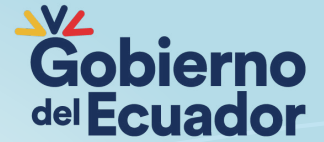


Agencia de
Regulación y
Control del Agua

**Gobierno
del Ecuador**



GUÍA
PARA LA CONFORMACIÓN DE
ALIANZAS
PÚBLICO - COMUNITARIA
COMUNITARIA - COMUNITARIA

Créditos

GUÍA

Guía para la Conformación de Alianzas Público-Comunitaria y Comunitaria-Comunitaria.

ELABORADO POR

Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este proyecto implementado por CAF-banco de desarrollo de América Latina, se financió con recursos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania y el apoyo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).

APOYO TÉCNICO

Lokalconsult Cia. Ltda.

AGRADECIMIENTOS

Cantón Santo Domingo:

JAAP Riobambeños
JAAP Valle Hermoso
JAAP Pamasa
JAAP San Vicente del Nila
JAAP Alianza Progreso
JAAP San Pedro de Laurel
JAAP El Triunfo

Cantón Portoviejo:

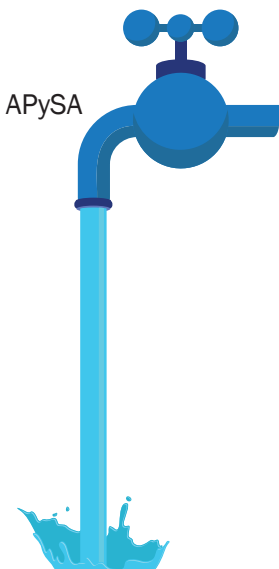
Unidad de Gerenciamiento del Programa de APySA del Cantón Portoviejo. (Plan Tripe A).
JAAP de Majagua
Comunidad 3 Caminos
Comunidad Cruz Alta de Miguelillo
Comunidad El Gramal
Comunidad El Bijahual

EDICIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Sonia Riera P.

PUBLICACIÓN DIGITAL

Marzo 2023



PRESENTACIÓN



La GUIA, tiene el propósito de poner a disposición un marco de referencia para que, de manera coordinada, con un enfoque de sostenibilidad, se articule la gestión de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, tanto público como comunitarios, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio comunitario de agua y saneamiento a la población de los sectores rurales.

Integrar y aunar esfuerzos colaborativos, es una de las mejores estrategias para que de manera conjunta los prestadores comunitarios alcancen adecuados niveles de eficiencia en la gestión de los servicios.

La Guía contiene los parámetros y condiciones para la conformación de alianzas público-comunitarias y comunitarias-comunitaria, así como los procesos para su implementación, que como referentes, pueden orientar a que los prestadores de servicios, adopten prácticas asociativas que permitan, según lo requiera cada caso, adoptar el o los modelos que mejor convengan a su realidad y la de su entorno; se promuevan acuerdos que permitan canalizar las acciones colaborativas para atender a la población de los sectores rurales pero sobre todo, para que, dentro del marco establecido en la legislación nacional vigente, se formalicen alianzas que permitan que los prestadores comunitarios de agua y saneamiento, tengan una Guía para la conformación y/o consolidación de procesos asociativos, en función de la urgencia y la necesidad de establecer líneas para un trabajo conjunto, integrado e integrador en beneficio de la población rural del Ecuador, destacándose el rol que cumplen los GADM en estos procesos, y cómo la asociatividad se constituye en una estrategia para el cumplimiento de sus competencias.

María Luisa Coello
DIRECTORA EJECUTIVA ARCA



SIGLAS, ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de la presente GUIA, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las consignadas en la normativa vigente y demás resoluciones relacionadas.

ACC:

Alianza Comunitaria - Comunitaria.- Asociatividad entre los prestadores comunitarios del servicio de agua potable y saneamiento, y tiene relación con tradiciones asociativas de las comunidades asentadas en los sectores rurales, con el objetivo de establecer distintos mecanismos de colaboración tendientes a mejorar la prestación de los servicios comunitarios de agua y saneamiento, y el fortalecimiento de los prestadores comunitarios.

APC:










Alianza Público - Comunitaria.- Es la asociatividad entre un actor público, que tiene atribuida la competencia de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, y los prestadores comunitarios de dichos servicios ya sea de manera individual o colectiva, con el objetivo de establecer distintos mecanismos de colaboración tendientes a mejorar la prestación de los servicios comunitarios de agua y saneamiento y el fortalecimiento de los prestadores comunitarios.

Agua Potable

Agua cuyas características físicas, químicas microbiológicas han sido tratadas a fin de garantizar que sea apta para consumo humano.

APYSA

Agua Potable y Saneamiento

-  **Asociatividad** Proceso institucional de articulación, intercambio, comunicación y coordinación entre prestadores de servicios, de una localidad, región o país, con el fin de fortalecer sus capacidades de gestión, de manera sostenible, orientadas en el propósito común del acceso al agua y al saneamiento para la población.
-  **Fortalecimiento institucional Sostenido** Es un proceso que requiere la innovación, nuevas formas de hacer las cosas, desarrollo de acuerdos, reglas y relaciones entre actores y capacidades para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
-  **GAD** Gobierno Autónomo Descentralizado
-  **Junta administradora de agua potable (JAAP)** Organizaciones comunitarias sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable y/o saneamiento.
-  **LORHUYA** Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua.
-  **Organización Asociativa** Asociación de Prestadores Comunitarios de los servicios de Agua y Saneamiento.
-  **Prestador del servicio público de agua potable y/o saneamiento** Es toda entidad reconocida por la Ley encargada de administrar operar y mantener los servicios de agua potable y/o saneamiento.
-  **Prestador Comunitario del servicio de agua potable y/o saneamiento** Los prestadores comunitarios de los servicios de agua y saneamiento, en función de lo establecido en la LORHUYA y su Reglamento, corresponden a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y otras organizaciones comunitarias como comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, constituidas con anterioridad a la publicación de dicha Ley.
-  **Proceso Asociativo** Fases para la conformación de Alianzas entre prestadores de servicios de agua potable y saneamiento.

OBJETIVOS DE LA GUÍA

Esta Guía tiene como objetivo, establecer los lineamientos y un marco de referencia para la conformación de alianzas público-comunitarias (APC) y comunitarias-comunitarias (ACC), con la finalidad de mejorar la gestión y aportar a la sostenibilidad de la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento, en función del marco legal e institucional del país, y tomando en cuenta las particularidades de los prestadores comunitarios.

Los lineamientos establecidos tienen como propósito orientar en la consolidación de los procesos asociativos existentes y promover nuevos procesos de APC y ACC, considerando que la asociatividad en la prestación comunitaria del agua y saneamiento es una herramienta fundamental de política pública, que permite mejorar las condiciones de calidad, cobertura y continuidad en la prestación comunitaria de dichos servicios, con un enfoque de sostenibilidad.



La Guía contiene los siguientes elementos:

Los parámetros, criterios técnicos, económicos y sociales; y los distintos modelos de APC y ACC que podrían ser utilizados por parte de los prestadores públicos y comunitarios.

Los procedimientos o pasos a seguir para la conformación de alianzas público-comunitarias y comunitarias-comunitarias, considerando las distintas fases, desde las acciones preparatorias, hasta la implementación de los procesos asociativos.

ASPECTOS GENERALES DE LA ASOCIATIVIDAD EN LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA

La Gestión Comunitaria de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Ecuador

En el Ecuador como en la mayoría de los países de América Latina, el abastecimiento de agua para el consumo humano en las zonas rurales, no solamente se lo hace a través de los sistemas públicos, sino por medio de prestadores comunitarios, específicamente en nuestro país por las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento JAAPS, y otros organismos comunitarios competentes para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la LORHUYA.

Los prestadores comunitarios de los servicios han puesto en evidencia el enorme impacto que ha generado su accionar en el bienestar de la población rural, tradicionalmente rezagada, a través de la provisión de los servicios de agua y saneamiento.



Los prestadores comunitarios en el Ecuador enfrentan grandes desafíos respecto de la gestión del servicio, así como la generación de capacidades técnicas e institucionales que permitan mejorar la eficiencia en la gestión en la prestación de los servicios comunitarios de agua y saneamiento, en condiciones de calidad, continuidad y cobertura; aspectos que impactan de manera directa en la sostenibilidad de dichos servicios.

Desafíos de la Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento

Capacidades Institucionales

Gestión del Servicio de APYSA



Insuficiente nivel de especialización en la gestión del servicio de APYSA por parte de los Directivos de los prestadores comunitarios



Bajos niveles de calidad, cobertura y continuidad en la prestación del servicio

El voluntariado, muchas veces, genera limitaciones de tiempo, conocimiento y recursos por parte los prestadores comunitarios



Limitada o nula disponibilidad de recursos para inversión en infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios

Limitado poder de negociación y representatividad frente a los prestadores públicos de APYSA y otros organismos del Estado Central



Las tarifas no cubren los costos de la prestación del servicio comunitario

Escasa o nula articulación con los prestadores públicos



Bajos niveles de eficiencia en la gestión del servicio comunitario

Agendas internas afectan el liderazgo de los prestadores comunitarios



Limitados instrumentos técnicos y financieros que faciliten la transparencia y la rendición de cuentas

Los gobiernos municipales, que tienen la titularidad de la competencia de la prestación de los servicios de agua y saneamiento a nivel cantonal, han concentrado su accionar en la mayoría de los casos, en los sectores urbanos consolidados y en menor medida en los sectores rurales, considerando principalmente la limitada disponibilidad de recursos para financiar la infraestructura necesaria en tales sectores y la dispersión de la población, entre otros aspectos de carácter institucional

En este contexto, los esfuerzos que se realizan por parte de los prestadores comunitarios son indispensables, pero no suficientes, la sostenibilidad de la prestación comunitaria de los servicios de APYSA solo se logrará a través de la cooperación coordinada entre todos los responsables institucionales de proveer y garantizar el acceso universal a toda la población.

Por ello, promover acuerdos asociativos sostenibles entre los diversos actores que intervienen en la prestación comunitaria de los servicios de APYSA, no sólo que es una necesidad, sino que se constituye en una estrategia efectiva para garantizar el derecho al agua en los sectores rurales.



La Asociatividad en la Gestión Comunitaria de los Servicios de APySA

La asociatividad en el marco de la gestión comunitaria de la prestación de los servicios de agua y saneamiento es un concepto que sigue en construcción y que la Confederación Latinoamericana de Organizaciones Comunitarias de Servicios de Agua y Saneamiento CLOCSAS ha acogido la siguiente definición:



¿Qué es la Asociatividad?

“Un proceso institucional de articulación, intercambio, comunicación y coordinación entre Organizaciones Comunitarias de Agua y Saneamiento de una localidad, región, país o continente, con el fin de aprender y fortalecer sus capacidades (de gestión, de incidencia en políticas públicas, de innovación), de manera sostenible, orientadas en el propósito común del acceso al agua y al saneamiento para más latinoamericanos”.

¿Asociarnos para qué?

El propósito de la asociatividad puede tener diferentes matices y dependerá de las necesidades y condiciones particulares de la prestación del servicio comunitario y del nivel de articulación con los GAD Municipales titulares de la competencia, así como con el Estado Central. De acuerdo con la experiencia de la región y en el Ecuador, los principales objetivos que se han perseguido a través de procesos asociativos son los siguientes:



Provisión de infraestructura para mejorar las condiciones de prestación de los servicios.



Gestionar de manera compartida la prestación de los servicios de APySA.



Fortalecimiento institucional a través de asistencia técnica y capacitación tanto de los prestadores comunitarios como de los prestadores públicos para mejorar la gestión del servicio comunitario del agua y llegar a toda la población rural.



La búsqueda de soluciones a problemas comunes en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, como el servicio de laboratorios, provisión de insumos y otros.



Fortalecer las estructuras organizativas de los prestadores comunitarios para tener niveles de representación a nivel local y nacional, con el objetivo de incidir en normativas, políticas y lineamientos que permitan mejorar la prestación del servicio comunitario de agua y saneamiento.

Beneficios de la Sociedad

¿Qué gano asociándome?

Los principales beneficios de la asociatividad en la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento son:



La asociatividad genera economías de escala, principalmente en la provisión y mantenimiento de la infraestructura; gestión de los servicios; así como en la provisión de asistencia técnica, compra de insumos, servicio de laboratorio y otros.

La asociatividad entre los prestadores públicos y comunitarios genera condiciones óptimas para la provisión de infraestructura y equipamiento necesarios para una prestación eficiente de los servicios de APYSA, aportando a la sostenibilidad de estos.

Los procesos asociativos permiten fortalecer las capacidades técnicas, financieras y de gestión de los prestadores comunitarios, mejorando de manera significativa la prestación del servicio.

La asociatividad es una herramienta que permite que los prestadores públicos (GAD Municipales), puedan cumplir con su responsabilidad de prestar los servicios de APYSA a la población de zonas rurales.

La asociatividad permite fortalecer las capacidades organizativas de los prestadores comunitarios, y la representatividad con otros niveles de gobierno.

La asociatividad genera lazos de cooperación sostenibles, respetando y preservando los saberes y tradiciones en torno a la gestión comunitaria del agua y que sin afectar estos principios.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de
la República del Ecuador

1



2 Código Orgánico de Organización
Territorial Autonomías y
Descentralización - COOTAD



Ley Orgánica de Recursos
Hídricos, Usos y Aprovechamiento
del Agua - LORHUYA

3



4

Reglamento de la LORHUYA



TIPOS DE ASOCIATIVIDAD

Se establecen dos tipos de asociatividad para la gestión comunitaria del agua potable y saneamiento:

1 ➔ Alianza Público - Comunitaria

2 ➔ Alianza Comunitaria - Comunitaria



Alianza Público - Comunitaria (APC)



Esta modalidad corresponde a la asociatividad entre un actor público, que tiene atribuida la competencia de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, y los prestadores comunitarios de dichos servicios ya sea de manera individual o colectiva, con el objetivo de establecer distintos mecanismos de colaboración tendientes a mejorar la prestación de los servicios comunitarios de agua y saneamiento y el fortalecimiento de los prestadores comunitarios.

Es importante resaltar la relevancia que tienen otros actores en la conformación, implementación y consolidación de esta modalidad asociativa, entre los que destacan: las entidades y organismos del sector público que están en capacidad de interactuar, promover e incentivar estos procesos, como los órganos de rectoría y regulación, GADs Provinciales y Parroquiales; organismos de financiamiento público nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales, que pueden actuar con apoyo externo e incentivos clave para la conformación de las alianzas público-comunitarias.

Las APC deberán articular a los GADs Municipales con prestadores comunitarios existentes en cada circunscripción territorial cantonal, sin perjuicio de que en función y en referencia a condicionamientos de orden

geográfico, puedan promoverse acuerdos con aquellas organizaciones que compartan fuentes de recursos hídricos o cursos de agua (cuencas y microcuencas). Por otro lado, dadas ciertas condiciones y en función de las disposiciones del COOTAD, puede generarse alianzas con mancomunidades municipales, GADs Provinciales y Parroquiales, a través de instrumentos de concurrencia de la competencia.

Es deseable por el impacto y los resultados a obtener, procurar que la conformación de APC sea con organismos asociativos de los prestadores comunitarios, de tal forma que los esfuerzos a ser insumidos no sean de manera individual con cada prestador comunitario, sino con la asociación de éstos.

Alianza Comunitaria – Comunitaria (ACC)

Esta modalidad corresponde a la asociatividad entre los prestadores comunitarios del servicio de agua potable y saneamiento y tiene relación con tradiciones asociativas de las comunidades asentadas en los sectores rurales, con el objetivo de establecer distintos mecanismos de colaboración tendientes a mejorar la prestación de los servicios comunitarios de agua y saneamiento y el fortalecimiento de los prestadores comunitarios, especialmente de los más pequeños.

Las alianzas comunitarias-comunitarias, surgen, como una respuesta para fortalecer la capacidad de gestión de los prestadores comunitarios y dar solución a los problemas que no han sido asumidos por ninguna instancia gubernamental, aprovechar economías de escala y mediante la acción conjunta encontrar soluciones a problemas comunes, como la capacitación a los operadores, compra de materiales e insumos, y asumir el reto de prestar los servicios en las condiciones adecuadas de calidad, en beneficio de la población.

Es importante resaltar la relevancia que tendrán otros actores en la conformación, implementación y consolidación de esta

modalidad asociativa, entre los que destacan: las entidades y organismos del sector público que están en capacidad de interactuar, promover e incentivar estos procesos, organismos de financiamiento público nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales, que pueden actuar con apoyo externo e incentivos clave para la conformación de las alianzas comunitarias-comunitarias.



METODOLOGÍA GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DE APC Y ACC



A continuación, se presentan las cuatro fases a seguir para la conformación de procesos asociativos en la gestión comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento, sean estos público-comunitarios o comunitarios-comunitarios:

Cada fase contiene una serie de pasos, que guiarán las acciones para disponer de todos los elementos necesarios para la conformación de APC y ACC y que estas logren los objetivos propuestos y sean sostenibles.



Fase Preparatoria



- Definición del Tipo de asociatividad
- Definición del modelo de gestión asociativo
- Definición de los Actores, Roles y Atribuciones
- Definición del Ámbito de Gestión Territorial

Fase Estructuración



- Diagnóstico de la prestación del servicio comunitario
- Identificación de las necesidades y requerimientos de los actores
- Definición de los aportes y obligaciones de las partes
- Definición de los mecanismos de coordinación y gobernanza
- Definición de Riesgos políticos, económicos, sociales y culturales
- Definición de los instrumentos de sostenibilidad

Fase Implementación



- Formalización del Convenio y registro
- Elaboración del Plan e indicadores de Gestión
- Implementación de la metodología tarifaria
- Adecuaciones institucionales para la implementación de la asociatividad
- Adecuación de procesos administrativos, técnicos, comerciales y financieros
- Comunicación y difusión

Fase Seguimiento Y Evaluación

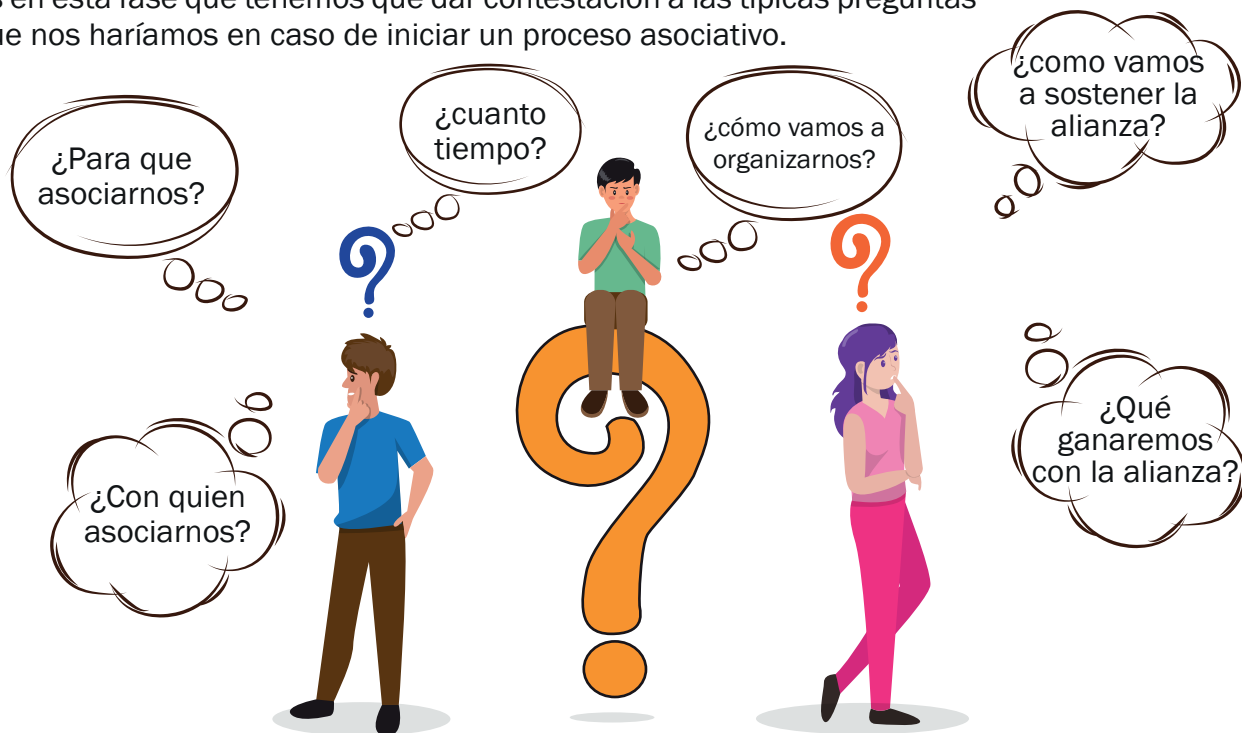


- Definición de indicadores para seguimiento y evaluación
- Reportes periódicos de información
- Análisis de impacto de la asociatividad

UNO. FASE PREPARATORIA



Es en esta fase que tenemos que dar contestación a las típicas preguntas que nos haríamos en caso de iniciar un proceso asociativo.



La primera fase comprende cuatro parámetros, que se desarrollarán como primeros pasos:



La implementación del modelo asociativo no afecta la autonomía o identidad de los prestadores comunitarios.

Recuerde que se puede seleccionar un modelo o una combinación de ellos, en función de los acuerdos alcanzados con los actores del proceso asociativo, por lo que, es importante revisar cada modelo de manera detallada.

PASO 1



DEFINICIÓN DEL TIPO DE ASOCIATIVIDAD

En función de los acuerdos previos llegados con los potenciales actores del proceso asociativo, el primero paso a seguir es definir qué tipo de asociatividad se desea conformar.

Si el proceso asociativo es con la entidad pública prestadora de los servicios de APYSA, ya sea de manera directa o a través de su empresa pública, se trata de una Alianza Público-Comunitaria.

Si el proceso asociativo es entre prestadores comunitarios del servicio de APYSA, se trata de una Alianza Comunitaria-Comunitaria.



ALIANZA
PÚBLICO - COMUNITARIA



ALIANZA
COMUNITARIA - COMUNITARIA

PASO 2

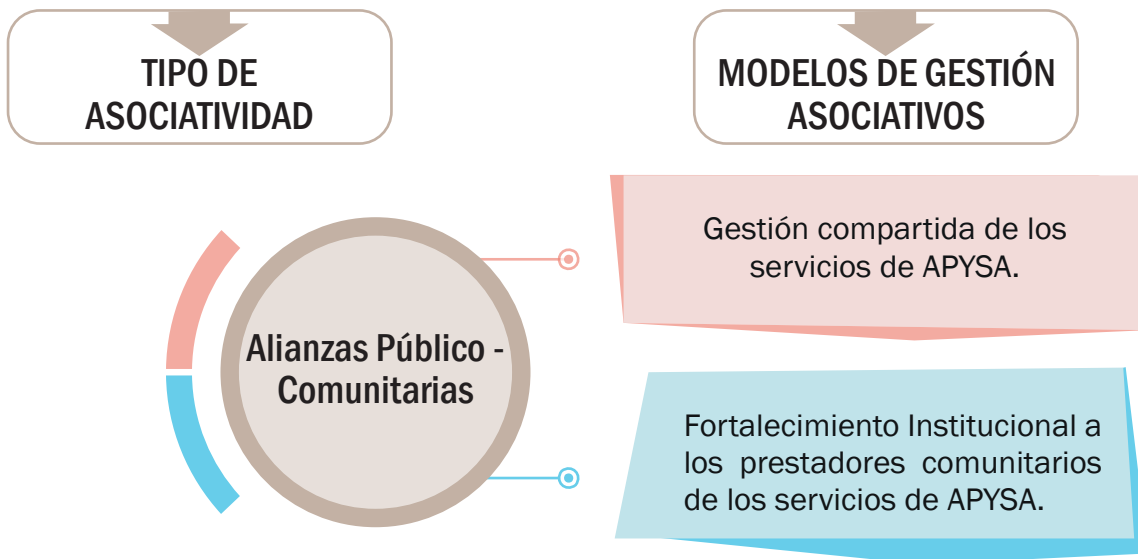
DEFINICIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN ASOCIATIVO

Una vez que se ha determinado si el proceso asociativo a conformar es una APC o ACC, se deberá definir el modelo de gestión asociativo, lo que conlleva a establecer con precisión los objetivos de la asociatividad.

A continuación, se presentan las principales características de cada modelo de gestión para las alianzas público-comunitarias y comunitarias-comunitarias.

.....Modelos de Alianzas Público-Comunitarias.....

En las Alianzas Público-Comunitarias (APC), se pueden identificar dos modelos de gestión asociativos.

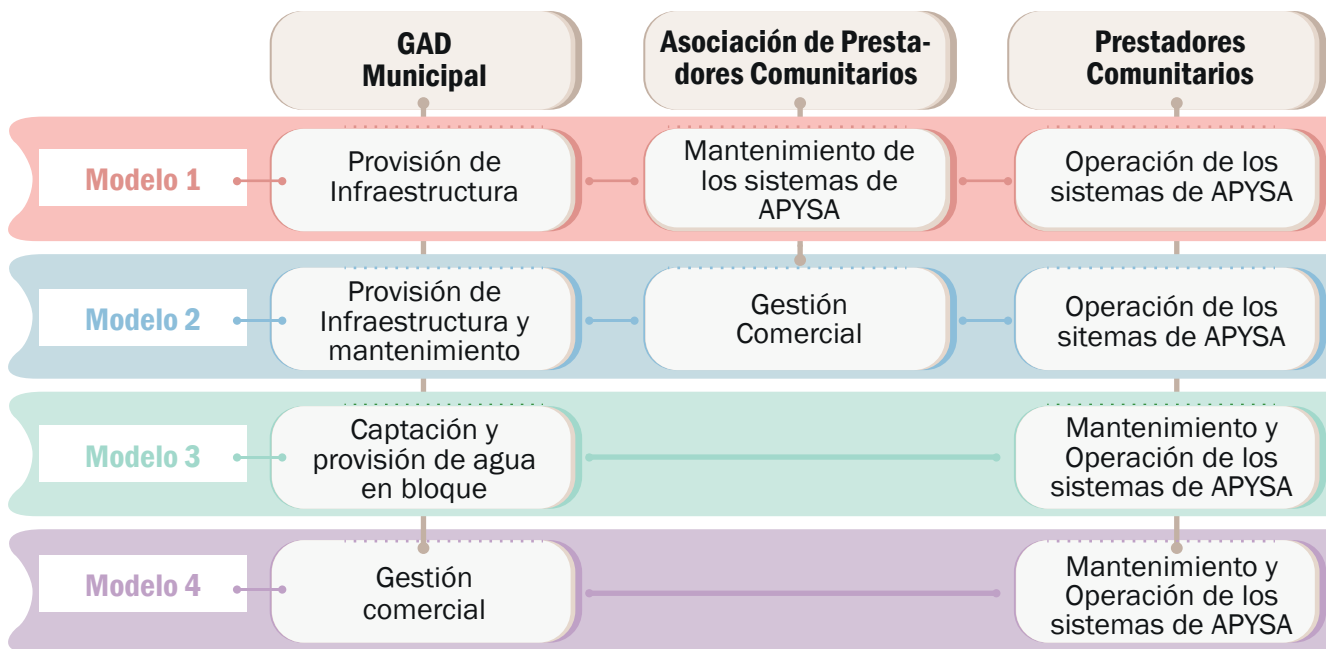


Gestión Compartida de los Servicios

Objetivo del Modelo

Compartir la gestión del servicio de APYSA entre los prestadores comunitarios y los actores públicos competentes.

GESTIÓN COMPARTIDA DE LOS SERVICIOS DE APYSA



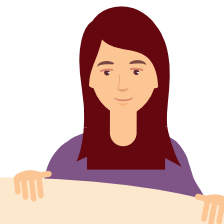
Las distintas formas de compartir la prestación del servicio de APYSA entre los actores de la APC, son referenciales y no limitativas y dependerá de los acuerdos entre las partes, las condiciones particulares de la APC y los roles que asumirán los actores.

La gestión compartida puede realizarse para cualquier proceso de los servicios de APYSA de manera directa entre el GAD municipal y los prestadores comunitarios, así también puede participar dentro de la alianza la asociación de prestadores comunitarios.

La primera modalidad, ilustra una APC en donde el GAD municipal provee de infraestructura, (puede ser plantas de tratamiento, equipamiento, etc.); la asociación de prestadores comunitarios aporta con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y les corresponde a los prestadores comunitarios la operación de los servicios de APYSA en cada una de sus jurisdicciones.

Transversalmente y de manera integrada se puede considerar dentro los objetivos la conservación de fuentes de agua y el manejo de cauces, cuencas y microcuencas.

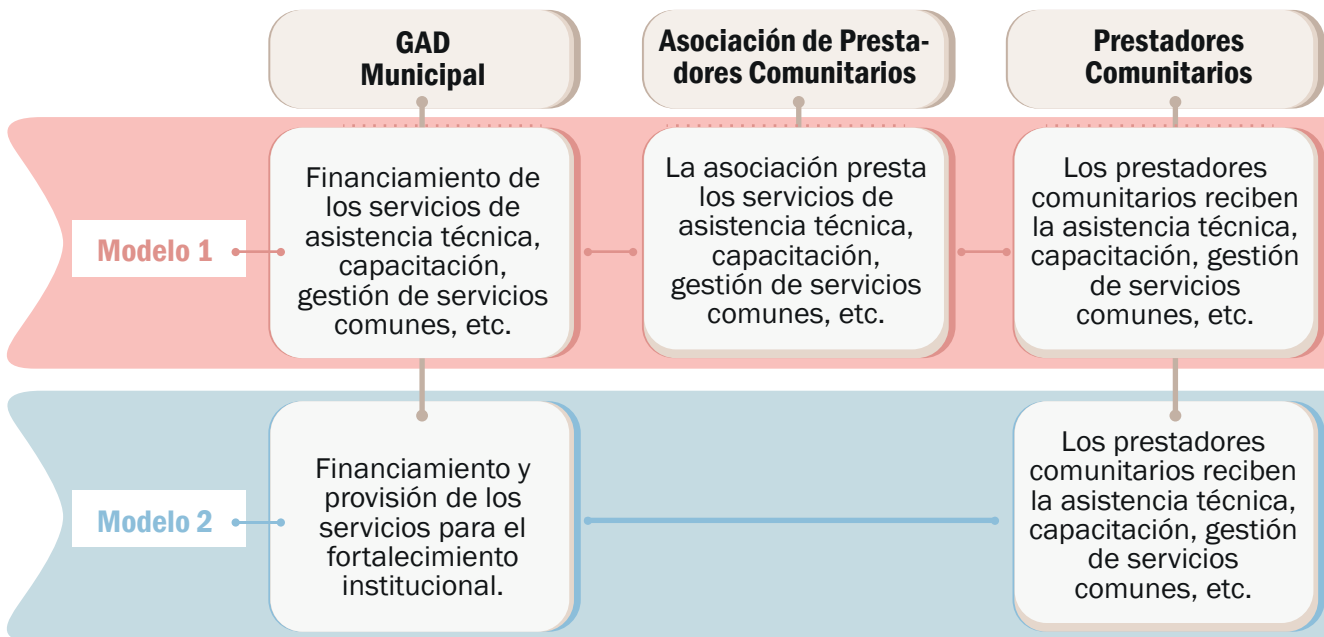
Fortalecimiento Institucional a Prestadores Comunitarios



Objetivo del Modelo

Fortalecer institucionalmente a los prestadores comunitarios de APYSA, con la intervención de los GAD Municipales, a través del financiamiento o provisión de asistencia técnica, capacitación y otros.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SOSTENIDO A PRESTADORES COMUNITARIOS



Las modalidades son referenciales y no limitativos, pues dependerá de los acuerdos llegados entre las partes y de las condiciones particulares de la APC.

El fortalecimiento institucional lo puede asumir directamente el GAD Municipal, o lo puede realizar por medio de la asociación de prestadores comunitarios.

La primera modalidad ilustra, una APC en la que el GAD Municipal aporta con el financiamiento de servicios para el fortalecimiento

institucional de los prestadores comunitarios, tales como: asistencia técnica y capacitación; las asociaciones de prestadores comunitarios brindan dichos servicios a los prestadores comunitarios, lo que permite generar economías de escala y mejorar de manera significativa la prestación de los servicios.

La asociación de prestadores comunitarios puede o no formar parte de la APC, o actuar únicamente como enlace entre el GAD Municipal y los prestadores comunitarios.

.....Modelos de Alianzas Comunitarias - Comunitarias.....

En las Alianzas Comunitarias-Comunitarias (ACC), se pueden identificar cuatro modelos de gestión asociativos:



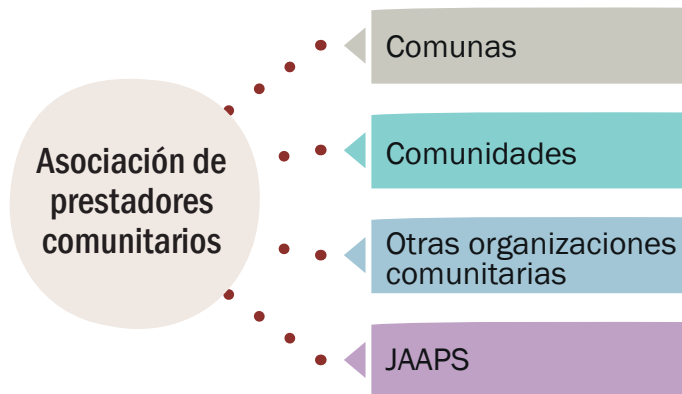
Gestión Total del Servicio

Gestión Compartida de los Servicios

Fortalecimiento Institucional a Prestadores Comunitarios

Representatividad de los prestadores comunitarios

Gestión Total del Servicio



Constituir una sola organización (Asociación de Prestadores Comunitarios), que opere y administre los servicios, permite abaratar costos, generar economías de escala y lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios

Existen casos de prestadores comunitarios que tienen un número reducido de usuarios, lo cual hace muy compleja la sostenibilidad del servicio, y pueden asociarse para que la organización asociativa asuma la prestación total de los servicios de APYSA.

Las formas de asociatividad propuestas son referenciales y no limitativas y dependerá de los acuerdos llegados entre las partes y de las condiciones particulares de la ACC.



Gestión Compartida de los Servicios

Objetivo del Modelo

Compartir la gestión del servicio de APYSA entre la asociación de prestadores comunitarios y los prestadores comunitarios de APYSA.



Las distintas formas de compartir la prestación del servicio de APYSA entre los actores de la ACC, son referenciales y no limitativas y dependerá de los acuerdos entre las partes, las condiciones particulares de la ACC y los roles que asumirán los actores.

La gestión compartida puede realizarse para cualquier proceso de los servicios de APYSA.

La primera modalidad, ilustra una ACC en donde la Asociación de Prestadores Comunitarios se encarga del mantenimiento de los sistemas de APYSA, y les corresponde a los prestadores comunitarios, la operación de los servicios de APYSA en cada una de sus jurisdicciones.

Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Comunitarios



Las modalidades son referenciales y no limitativas, y dependerá de los acuerdos entre las partes y de las condiciones particulares de la ACC.

La primera modalidad ilustra, una ACC en la que la Asociación de Prestadores Comunitarios brinda los servicios para el fortalecimiento institucional de los prestadores comunitarios, tales como: asistencia técnica y capacitación.

Representatividad de los Prestadores Comunitarios

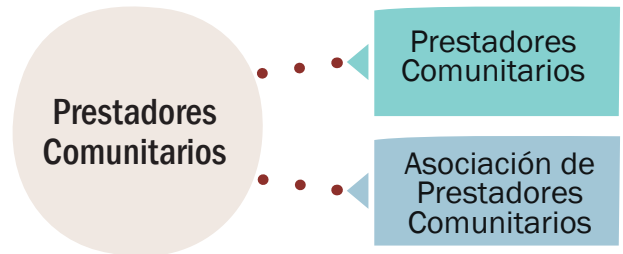


Objetivo del Modelo

Conformar una asociación de prestadores comunitarios, que asumirá la representatividad de dichos prestadores, para incidir en la definición de normativa, políticas, ejecución de proyectos específicos, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Las acciones están orientadas a generar oportunidades para visibilizar la gestión y los esfuerzos de los prestadores comunitarios, así como para incidir en la definición de normativas, políticas, y de instrumentos que permitan coordinar acciones con las entidades públicas, que tienen bajo el ámbito de su competencia la prestación de los servicios de APYSA, y de esta manera disponer de una mejor gobernanza en la prestación de dichos servicios.

Esta modalidad asociativo, puede darse entre prestadores comunitarios o asociaciones de prestadores comunitarios



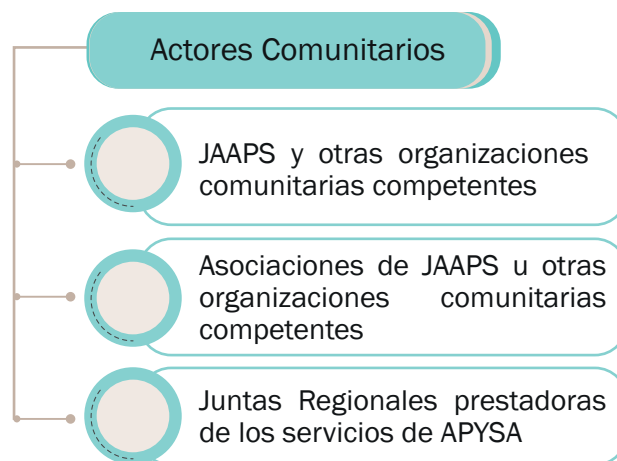
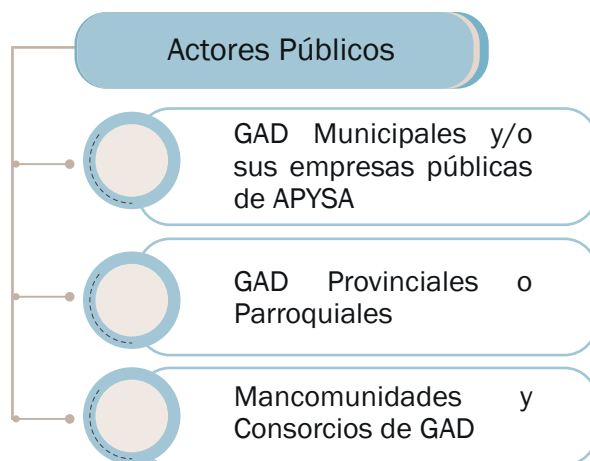
Este modelo asociativo también permite compartir conocimientos, experiencias y definir estrategias de posicionamiento ante autoridades locales y nacionales; organismos internacionales y otras instancias que tengan poder de decisión, que promuevan acciones de cooperación, asistencia técnica y que estén en disposición de aportar financieramente para la implementación de proyectos.

PASO 3

DEFINICIÓN DE LOS ACTORES, ROLES Y ATRIBUCIONES

En este paso, se definirán con precisión los actores públicos y comunitarios de tratarse de una alianza público-comunitaria o los distintos actores comunitarios si se ha definido avanzar en una alianza comunitaria-comunitaria.

En los procesos asociativos se debe diferenciar a los actores públicos y a los actores comunitarios en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.



Los actores públicos que podrán intervenir en el marco de procesos asociativos para la prestación comunitaria del agua y saneamiento son:

- Los GAD Municipales que tienen atribuida la competencia de la prestación de servicios de APYSA o sus empresas públicas.
- Los GAD Provinciales y Parroquiales podrán actuar en un proceso asociativo para la prestación comunitaria de

los servicios de APYSA, en función de convenios de concurrencia o delegación de la competencia.

- Las mancomunidades municipales y los consorcios de GAD, que tengan entre uno de sus objetivos la prestación del servicio de APYSA.

Los actores comunitarios que podrán intervenir en el marco de procesos asociativos para la prestación comunitaria del APYSA son:



Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento-JAAPS, al igual que otras organizaciones comunitarias competentes para prestar estos servicios.



Las asociaciones de JAAPS y de otras organizaciones comunitarias competentes.



Las Juntas Regionales prestadoras de servicios de agua y saneamiento.

Una vez definidos los actores, es fundamental que las partes que van a participar en el proceso asociativo determinen con claridad sus roles, funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones correlativas, las atribuciones y facultades que cada uno de ellos tendrá, aspectos que estarán acordes al modelo de gestión seleccionado.

PASO 4

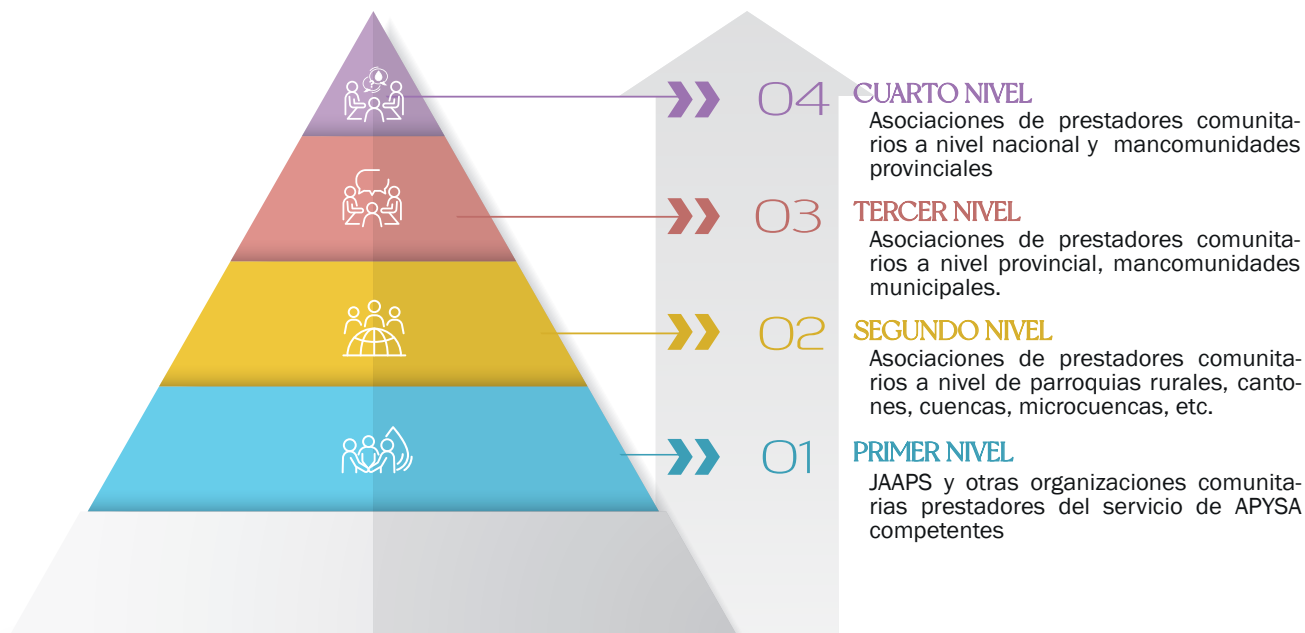
DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE GESTIÓN TERRITORIAL

En este paso, se debe precisar cuál será el nivel o ámbito de gestión territorial en el que se desea intervenir a través del proceso asociativo.

Se definirá si el ámbito es a nivel parroquial rural, cantonal, provincial, regional o nacional.

Los procesos asociativos pueden establecerse en función de los siguientes niveles:

Niveles de Asociatividad – Ámbito de Gestión Territorial



Por lo general, las organizaciones asociativas de tercer, cuarto y quinto nivel, tienen entre sus objetivos la representatividad de los prestadores comunitarios.

Las organizaciones asociativas (asociaciones de prestadores comunitarios) de cuarto

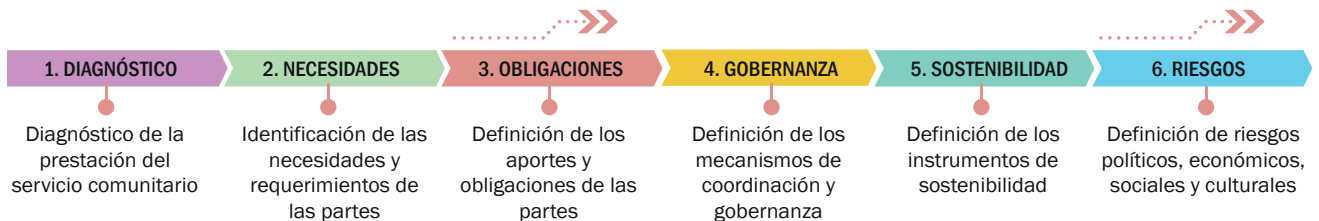
nivel también pueden formar parte de procesos asociativos a nivel internacional, con lo que habrían alcanzado un quinto nivel de asociatividad.

DOS. FASE DE ESTRUCTURACIÓN



En esta fase, se deberá desarrollar los estudios que indiquen con precisión el por qué, para qué y qué se espera lograr con la asociatividad.

Así, esta fase comprende 6 pasos que se muestran a continuación:



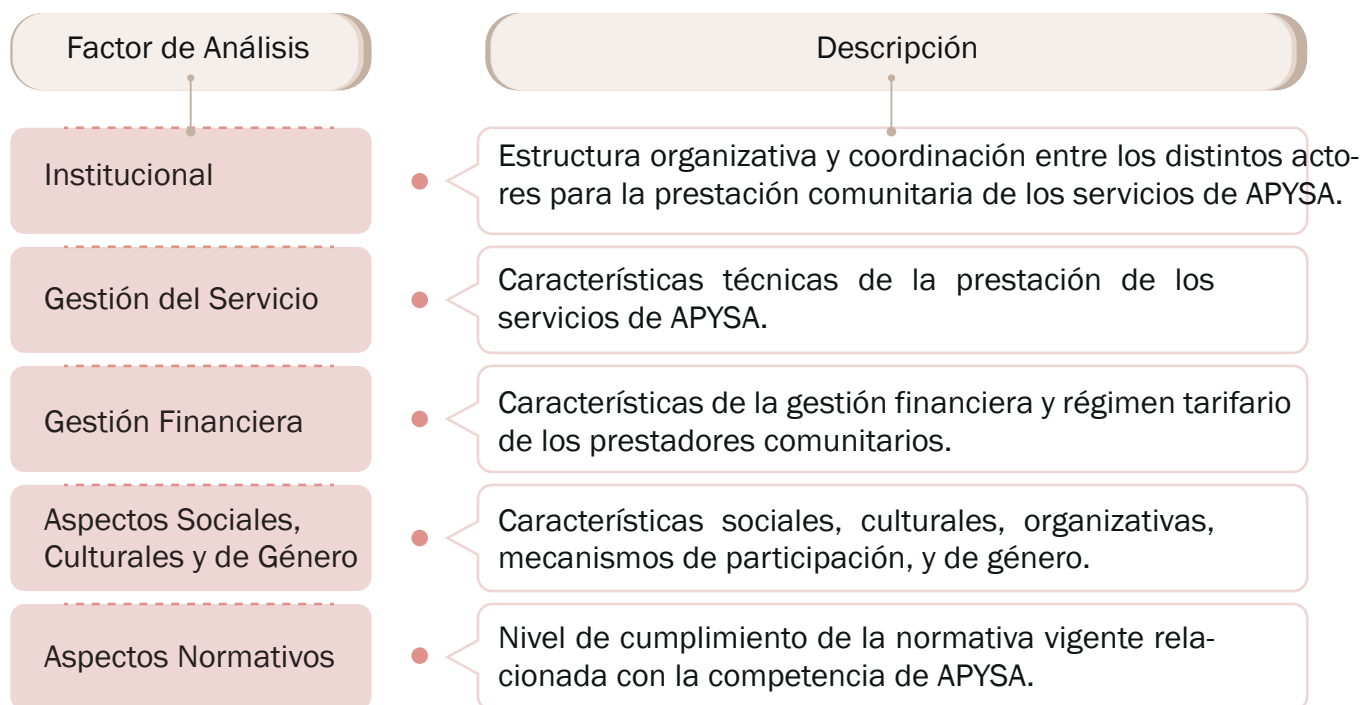
DIAGNÓSTICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DE APYSA

En este paso se partirá de un diagnóstico de la prestación comunitaria del servicio de APYSA, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio.

Los resultados del diagnóstico realizado serán insumos indispensables para la elabo-

ración del Plan de Gestión y definición de metas e indicadores del proceso asociativo.

Para realizar el diagnóstico, al menos deberían considerarse los siguientes factores de análisis:



IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS ACTORES

Con base en el diagnóstico realizado, se deberá determinar detalladamente cuáles son las necesidades, los requerimientos y expectativas de los actores; con respecto al proceso asociativo.

PASO 3



DEFINICIÓN DE LOS APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

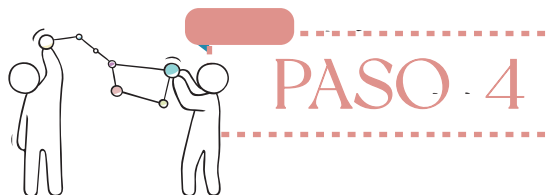
Para la definición de los aportes y obligaciones de las partes, se propiciarán acuerdos que sean equitativos, y que respondan a la realidad de cada una de las partes.

De manera participativa, todos los actores, precisarán cuáles son sus expectativas, sus demandas específicas y las condiciones que sugieren sean observados para la implementación de la Alianza.

Usualmente, en el caso de las alianzas público-comunitarias, se hace referencia a ciertos requerimientos de orden normativo o institucional que debe observarse por parte de quiénes tienen la representación de los actores públicos.

DEFINICIÓN DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA

La gobernanza en un proceso asociativo para la gestión comunitaria de la prestación de los servicios de APYSA está orientada a la definición e implementación de mecanismos que permitan una adecuada interacción entre los actores que intervienen en la asociatividad.



PASO 4

Así, en este paso se definirá los mecanismos de representación y coordinación de las partes involucradas en la Alianza.

Es indispensable que se dé respuesta al menos a las siguientes cuestiones:

- » ¿Cómo se designarán a los representantes de las partes para que participen, en el marco de la Alianza?
- » ¿Cuántos representantes se podrán acreditar?
- » ¿Cuál es el mecanismo de coordinación entre las partes?
- » ¿Cómo y quién o quiénes administrarán la Alianza?

- » ¿Que instancia realiza el seguimiento de los objetivos y metas de la Alianza?
- » ¿Cuáles serán los canales de comunicación entre las partes?
- » ¿Cuáles serán los mecanismos de rendición de cuentas?
- » ¿Cuáles son los mecanismos para tratar las controversias?

Los principales aspectos a tomarse en cuenta para una adecuada gobernanza son:

- » Establecer el equilibrio en la representación de los actores.
- » Adaptación al contexto y a la realidad social en la que se va a desarrollar el proceso asociativo.
- » Visión compartida sobre temas estratégicos.
- » Definición clara de los mecanismos de representatividad de los actores, los de administración, supervisión y manejo de controversias de las APC y ACC, con el propósito de lograr los resultados esperados de la asociatividad.
- » Participación y coordinación de las partes involucradas.
- » Establecer mecanismos de control, seguimiento y acompañamiento al nivel directivo y de representación de la Alianza.
- » Transparencia y rendición de cuentas.

PASO 5



DEFINICIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

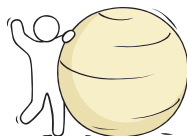
En este paso se deben identificar y caracterizar los potenciales riesgos que podrían vulnerar el proceso asociativo. Es necesario establecer una matriz de riesgos, en la que, a más de describir el riesgo, se definan acciones que podrían aportar a que estos no

sucedan o que si suceden, se pueda mitigar su impacto.

De manera referencial se citan potenciales riesgos que se pueden considerar:



Riesgos Políticos



- Los procesos electorales y la designación de nuevas autoridades locales.
- La estabilidad y permanencia de las directivas de los prestadores comunitarios.

- Una inadecuada estrategia comunicacional y de posicionamiento del proceso asociativo.
- La regularización y control de las organizaciones comunitarias prestadoras de los servicios de APYSA.
- Falta de incentivos para promover procesos asociativos.

Riesgos Económicos



- Rezago para cubrir los costos de la prestación de los servicios a través de las tarifas.
- Alto índice de morosidad en el pago de tarifas.

- Limitados recursos e incentivos para el financiamiento de la infraestructura y equipamiento requerido para la prestación del servicio.

- Limitados recursos y capacidades institucionales para atender las demandas y requerimientos de los prestadores comunitarios y para coordinar la implementación de los procesos asociativos.

- Falta de transparencia y rendición de cuentas

- Limitado reconocimiento a la cultura, tradiciones y saberes de las comunidades, así como sus formas de organización por parte de los actores públicos.

- Limitada concienciación sobre el uso eficiente del agua y los beneficios para el desarrollo humano por parte de las comunidades.

- Limitada concienciación sobre la responsabilidad de contribuir con el pago justo, oportuno y consecuente con los costos, de las tarifas de los servicios



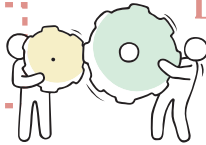
Riesgos Sociales y Culturales

- Limitada participación de los usuarios en sus asambleas para toma de decisiones.

- Falta de conocimiento sobre los estatutos y reglamentos internos de los prestadores comunitarios.

- Escaso reconocimiento a la gestión social en la prestación comunitaria.

PASO 6



DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ASOCIATIVIDAD

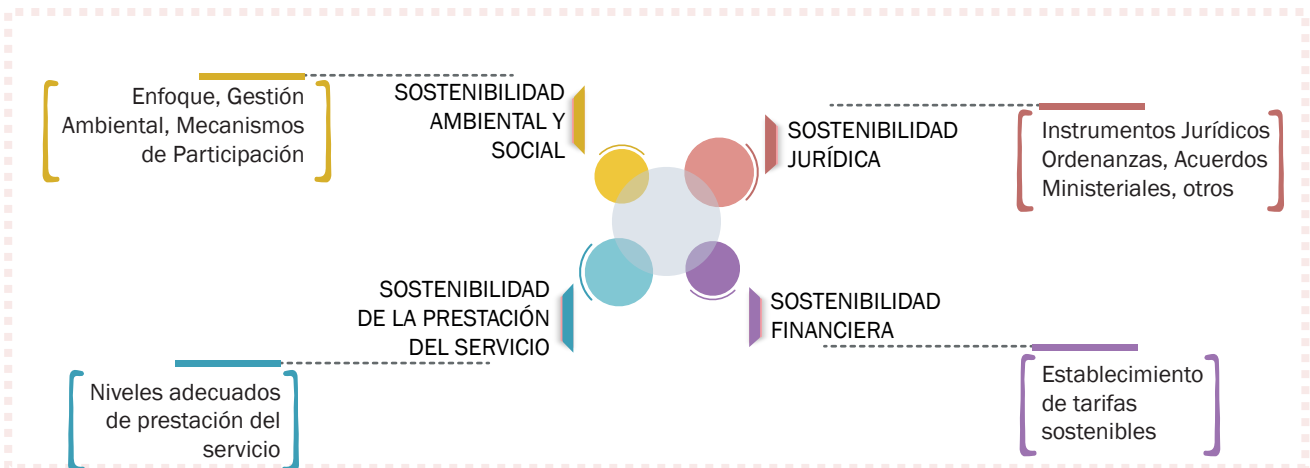
La definición de los instrumentos que deben desarrollarse para generar condiciones que permitan la sostenibilidad del proceso asociativo, es un aspecto de fundamental importancia. Por ello, este es el último paso de esta fase, pues para la definición de dichos instrumentos será necesario conocer el estado de situación de la prestación comunitaria del servicio; el aporte de las partes, los mecanismos de coordinación y gobernanza; y los riesgos políticos, económicos, sociales y culturales.

La determinación de los instrumentos de sostenibilidad debe ser participativa y estar acorde al marco normativo.

Es importante recordar que en este paso, se realizará únicamente la definición de dichos instrumentos, ya que su desarrollo será incluido en el Plan de Gestión, con la determinación de tiempos específicos que permitan su adecuada implementación.

Son cuatro los componentes que aportarán a la sostenibilidad de los procesos asociativos de las APC y ACC y por tanto a la sostenibilidad de la prestación comunitaria de los servicios de APYSA.

A continuación se presentan los instrumentos de sostenibilidad:



SOSTENIBILIDAD JURÍDICA

Está asociada a la seguridad jurídica de los procesos asociativos, por ello, disponer de instrumentos jurídicos aportarán en gran medida a minimizar los riesgos que pueden afectar a los resultados de la asociatividad.

El primer instrumento jurídico es el convenio de asociatividad, que deberá registrarse ante la Autoridad Única del Agua y el organismo de regulación y control.

En el caso de APC es deseable que se complemente con Ordenanzas y otros instrumentos jurídicos de carácter local, que incorporen las responsabilidades de los actores públicos, para un adecuado seguimiento. Así mismo, en la medida de que se dispongan de regulaciones, guías, acuerdos ministeriales que respalden los procesos asociativos, éstos gozarán de mayor seguridad jurídica.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Está asociada a la capacidad de los prestadores comunitarios de cubrir los costos de la prestación de los servicios de APYSA, a través de las tarifas establecidas para el efecto.

Por lo que, acciones orientadas a disponer de metodologías para la determinación de tarifas, se constituyen en un aspecto de gran importancia. Así como también la asistencia técnica, la capacitación, el acompañamiento en la implementación de dichas metodologías y otras que permitan fortalecer los procesos financieros y comerciales; son aspectos indispensables para lograr los objetivos de sostenibilidad financiera de los servicios de APYSA.

SOSTENIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Está asociada a la eficiencia en la gestión del servicio, al logro de índices e indicadores que reflejen los niveles óptimos en cuanto a calidad, cobertura y continuidad planteados en el plan de mejora continua.

En este aspecto, se consideran acciones de asistencia técnica, capacitación, y transferencia de tecnología que aporten a mejorar las condiciones de mantenimiento y operación de los sistemas de APYSA, con el objetivo de que garantizar a la población su pleno derecho al agua y a disponer de los servicios en las condiciones esperadas.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

La sostenibilidad ambiental y social, aborda los siguientes elementos.

Enfoque



Tanto en la gestión de los prestadores comunitarios de los servicios, así como en el marco de las alianzas público-comunitaria y comunitaria-comunitaria, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:



Género (paridad de género en la representatividad y participación).



Intergeneracional (Inclusión de la población joven).



Intercultural



Grupos de atención prioritaria (discapacidad, adultos mayores, niños, otros).

Gestión Ambiental



Las alianzas público - comunitarias y comunitarias - comunitarias, deberán realizar esfuerzos conjuntos con el objetivo de propiciar la adopción de planes, programas y proyectos que permitan avanzar en la protección, recuperación y conservación de los recursos hídricos, con énfasis en los siguientes componentes:



Protección y cuidado de fuentes de agua



Recuperación y conservación de la cobertura vegetal en las fuentes de agua



Conservación de los recursos naturales (suelo, aire, agua, flora y fauna)



Uso eficiente y responsable del agua



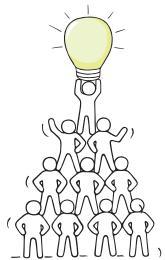
Adopción de buenas prácticas ambientales



Impacto del Cambio Climático

Mecanismos de Participación

La activa participación de los prestadores comunitarios de los servicios de APYSA, de manera incluyente, es uno de los factores de éxito en los procesos asociativos. Por ello, disponer de mecanismos que promuevan la participación y la integración de los prestadores comunitarios, aporta a generar las condiciones adecuadas para la sostenibilidad de los procesos asociativos. Al menos, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:



- ➔ Participación activa en asambleas
- ➔ Participación de los prestadores comunitarios en la toma de decisiones.
- ➔ Veedurías y otros mecanismos de participación.
- ➔ Mecanismos de participación para el cuidado de fuentes de agua
- ➔ Transparencia y Rendición de Cuentas

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta, que estos instrumentos son referenciales y no limitativos y que dependerá de las necesidades de los actores, del estado de situación del servicio comunitario de APYSA y sobre todo de factores sociales, culturales y de género existentes.

TRES. FASE DE IMPLEMENTACIÓN



Esta fase parte con la formalización y registro del convenio asociativo, la elaboración del Plan de Gestión, la determinación metodológica para la fijación de las tarifas de agua y saneamiento y contempla las adecuaciones institucionales y de procesos que deben seguir los actores para la adecuada implementación del proceso asociativo.



FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO Y REGISTRO

El convenio, deberá ser suscrito por los representantes legales, debidamente acreditados por las partes que intervienen, deberá establecer los antecedentes, definir los objetivos de la asociatividad, los aportes, derechos y obligaciones de las partes, las facultades y funciones que tendrán las organizaciones vinculadas por el convenio; los mecanismos de coordinación y gobernanza, el tiempo de duración de la Alianza, el que deberá tener un enfoque de mediano y largo plazo y demás compromisos que se hayan alcanza-

do en la fase preparatoria. Para ello, se dispone de un modelo de convenio anexo a la presente Guía, que es referencial.

En los procesos de alianza público-comunitaria, podrían requerirse ciertas habilitaciones por parte de los concejos municipales, que permitan comprometer recursos públicos en un proceso asociativo. Y en otros casos, cuando interviene una empresa pública, las correspondientes autorizaciones del Directorio de la empresa.

Los convenios, usualmente, no requieren ser otorgados por escritura pública, no obstante, es deseable que, una vez suscrito, se protocolice en una Notaría Pública.

El registro del convenio de asociatividad

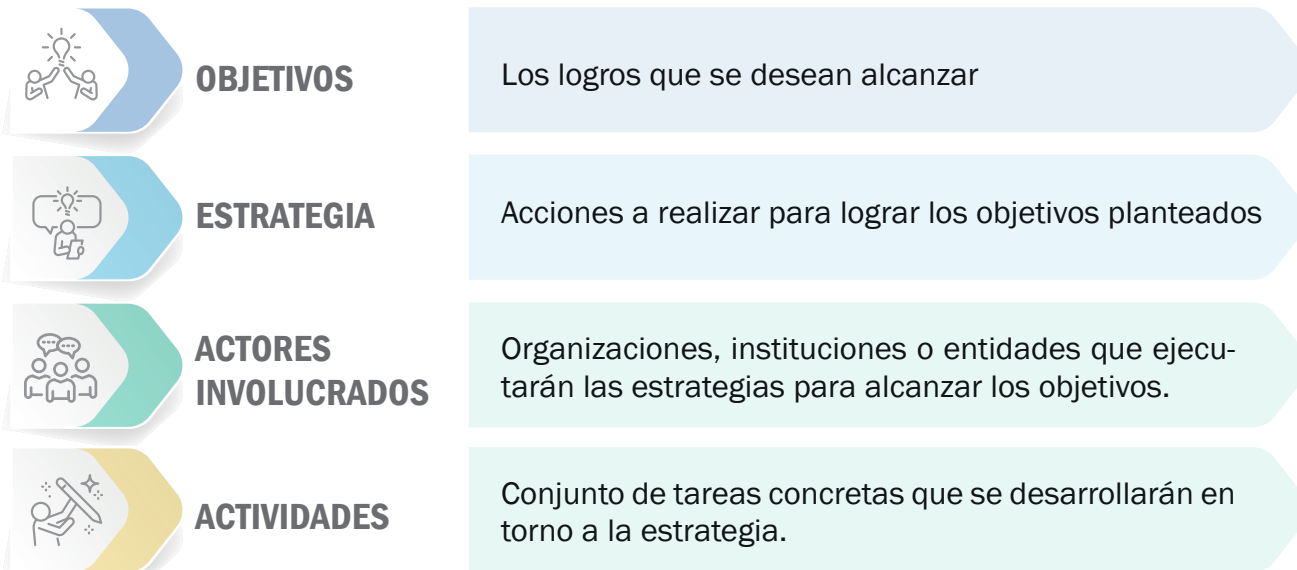
deberá realizarse ante la Autoridad Única del Agua, de acuerdo con lo establecido por la LORHUYA. Para efectos de seguimiento y monitoreo se deberá remitir una ejemplar de dicho convenio a la Agencia de Regulación y Control del Agua.







En este paso, se procederá a realizar el Plan de Gestión de la APC o ACC, cuyo objetivo central será mejorar la prestación comunitaria de los servicios de APYSA.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

El Plan de Gestión es una herramienta para la toma de decisiones, a través del proceso de planificación de forma participativa. El Plan al menos debe incluir los siguientes aspectos:

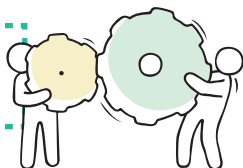


	RESPONSABLES ACTIVIDADES	Actor responsable de la ejecución de las actividades asignadas.
	CRONOGRAMA	Plazos definidos para el desarrollo de las actividades
	RECURSOS	Recursos económicos, técnicos, insumos, talento humano, etc., que sirven para la ejecución de las actividades.
	INDICADORES	Dato que ayuda a medir y verificar el nivel de avance del Plan, frente a los objetivos propuestos.

Es importante que el proceso para establecer el Plan de Gestión sea participativo por las siguientes razones:

- 1 Permite tener un mejor conocimiento de la situación a través de la reflexión conjunta.
- 2 Da la oportunidad a los participantes de aportar ideas.
- 3 Aporta a los actores una visión integral que los hace partícipes del problema y de su solución. Esto genera sentido de pertenencia sobre la situación de los actores del proceso asociativo y su compromiso por las acciones a realizar.
- 4 Facilita la asignación de manera eficiente de los recursos disponibles, atendiendo las prioridades establecidas.
- 5 Fortalece el proceso de toma de decisiones legítimas.

PASO 3



Un factor clave para la sostenibilidad de la prestación comunitaria de los servicios de APYSA, y por tanto de cualquier proceso asociativo, será disponer de tarifas que permitan cubrir los costos de la prestación de dichos servicios. Por lo que, implementar una metodología que permita alcanzar tales objetivos es prioritario.

La implementación de la metodología tarifaria deberá ser progresiva y requerirá adoptar acciones de asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación y acompañamiento a los prestadores comunitarios.

IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA

Por otro lado, es necesario disponer de mecanismos que permitan la sostenibilidad de los procesos asociativos. Estos esquemas están orientados a cubrir los costos de las asociaciones de prestadores comunitarios.

Para lograr tales objetivos, se ha puesto a disposición por parte de la Agencia de Control y Regulación del Agua, ARCA, la Guía Técnica con los criterios técnicos y económicos para la fijación de las tarifas de los servicios de APYSA provistos por prestadores comunitarios, que incluye lineamientos para el caso de los procesos asociativos.

PASO 4



ADECUACIONES INSTITUCIONALES

La implementación de procesos asociativos requiere se realicen adecuaciones institucionales en las entidades públicas que participen en la asociatividad, que incluirán la conformación o adaptación de una unidad o dependencia que actúe como enlace y lleve

adelante los mecanismos de coordinación e implementación del proceso asociativo, en el marco de una alianza público-comunitaria.

De otro lado, en las alianzas comunitarias-comunitarias, se deberán realizar las

adecuaciones institucionales, que pueden conllevar a reformas de estatutos de los prestadores comunitarios, a la conformación o adaptación de unidades de gestión específicas que permitan la coordinación adecuada entre los actores y la implementación de los procesos asociativos.

Estas adecuaciones institucionales deberán prever un plan de implementación, con responsables, recursos, cronogramas y plazos.



ADECUACIONES DE PROCESOS TÉCNICOS, COMERCIALES Y FINANCIEROS

De acuerdo con las metas y objetivos del proceso asociativo, se debe considerar la pertinencia de replantear procesos de orden técnico, comercial y financiero en los prestadores comunitarios que intervienen en la Alianza.

Para tener una dimensión de las adecuaciones requeridas, se debe partir de los estudios de diagnóstico en los que deberá precisarse la necesidad o no, de optimizar procesos que permitan mejorar las condiciones de prestación de los servicios.

En el orden técnico, se deberán considerar, al menos, los procesos relacionados con la

macro y micromedición; el control de caudales y de pérdidas físicas; los de mantenimiento preventivo, periódico y correctivo de la infraestructura; y, los de operación integral de los sistemas.

Con respecto a la gestión comercial, se deberá tener en cuenta, al menos, los procesos de lectura de consumo, facturación, recaudación, gestión de cartera, sistema tarifario, catastro de consumidores, y atención a los usuarios.

En la gestión financiera, se tendrá en cuenta, al menos, los procesos contables, de análisis de costos y presupuestos, entre otros.

PASO 6



COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Establecer adecuados canales de acceso a la información de manera clara y abierta, de comunicación oportuna y efectiva entre los actores, aportará al cumplimiento de su objetivo común, por sobre cualquier objetivo particular.

En un proceso asociativo es fundamental el reconocimiento de las particularidades de cada organización social; así como también, el respeto a la cultura, a los saberes ancestrales, a las prácticas tradicionales, y a los espacios de diálogo en el marco de la interculturalidad.

En este sentido, podrían considerarse los siguientes aspectos:



Campañas de sensibilización a la población sobre uso eficiente y consumo responsable del agua.



Campañas de sensibilización sobre beneficios de la asociatividad para mejorar la prestación comunitaria de APYSA.

CUATRO. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación es un aspecto esencial de todo programa o proyecto y aún más tratándose de un proceso asociativo. Permite determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas, el nivel de avance de las actividades, e identificar los cuellos de botella para tomar las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos de la alianza.

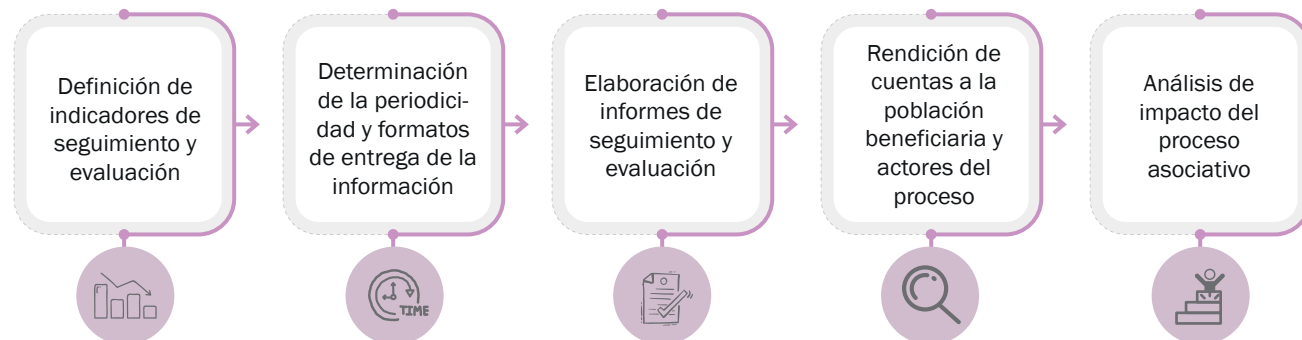
El seguimiento y evaluación se justifica porque:

Es una herramienta de apoyo para mejorar la eficiencia y efectividad en todas las actividades a ser desarrolladas durante la fase de implementación del proceso asociativo, por lo que es clave para la toma de decisiones y es la base para realizar los ajustes necesarios;

Es una herramienta que permite comunicar los avances, las metas, los logros de la asociatividad a la población beneficiaria y a los actores del proceso, a través de mecanismos adecuados de rendición de cuentas.

Es una herramienta que permitirá determinar el impacto de la asociatividad en la mejora de la prestación de los servicios comunitarios de APYSA y en las condiciones de vida y bienestar de la población beneficiaria.

El proceso de seguimiento y evaluación contemplará, al menos, las siguientes actividades:



ANEXOS

1. MARCO NORMATIVO



Constitución Política de la República del Ecuador

Por principio, le corresponde al Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos, entre otros, los de agua potable y saneamiento ambiental.

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.

La delimitación general de la competencia de la prestación de los servicios de agua y saneamiento se establece en el artículo 318 de la Constitución.

“Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios...”

Por su parte la Constitución en el artículo 264 numeral 4 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en el artículo 65 literal d) asignan como competencia exclusiva a los gobiernos municipales la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.



Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua LORHUYA

La LORHUYA con respecto a la prestación de servicios comunitarios del agua establece lo siguiente:

Art. 37.- Servicios públicos básicos. Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presu-

pone el otorgamiento de una autorización de uso.

La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento.

La certificación de calidad de agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud.

El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades:

1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración; y,
2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia.

El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los gobiernos autónomos descentralizados municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

“Art. 43.- Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones

comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua...”

“Art. 45.- Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable- saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro público del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley.”

“Art. 48.- Reconocimiento de las formas colectivas y tradicionales de gestión. Se reconocen las formas colectivas y tradicionales de manejo del agua, propias de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y se respetarán sus derechos colectivos en los términos previstos en la Constitución y la ley. Se reconoce la autonomía financiera, administrativa y de gestión interna de los sistemas comunitarios de agua de consumo y riego.”

Art. 50.- Fortalecimiento, apoyo y subsidiaridad en la prestación del servicio. El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el

apoyo a la gestión técnica, administrativa, ambiental y económica, así como a la formación y cualificación permanente de los directivos y usuarios de estos sistemas.

Art. 56.- Garantía de derechos y servicios públicos. En garantía de los derechos reconocidos constitucionalmente, la Autoridad Única del Agua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoverán y apoyarán las iniciativas comunitarias y las alianzas entre entidades de los sectores público y comunitario para la eficiente prestación de los servicios públicos.

Con respecto a las alianzas público-comunitarias el Art. 83 de la LORHUYA, literal g) establece lo siguiente:

“Políticas en relación con el agua. Es obligación del Estado formular y generar políticas públicas orientadas a:

g) Promover alianzas público-comunitarias para el mejoramiento de los servicios y la optimización de los sistemas de agua...”



Reglamento de la LORHUYA

Por su parte la Disposición General Única, del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que:

"Los grupos humanos que acceden a servicios de agua potable, riego y drenaje por intermedio de organizaciones diferentes a las Juntas de Agua Potable y Saneamiento y de Riego, deberán conformar Juntas de Agua Potable o Juntas de Riego, según corresponda, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, se deja a salvo la gestión comunitaria del agua que realizan las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, constituidas con anterioridad a la publicación de la Ley."



Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD

La disposición del artículo 303 del COOTAD, sobre el derecho de participación, reconoce los diferentes mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. En dicha disposición se hace énfasis en la necesidad de que los grupos de atención prioritaria cuenten con instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. Igualmente a nivel de disposiciones reglamentarias se observa la presencia de varias ordenanzas locales expedidas por las municipalidades que hacen referencia a la regulación de la gestión para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en sus respectivas circunscripciones. Dichas ordenanzas y la facultad municipal según la cual han sido expedidas son elementos que deberán ser manejados por el nivel local, a fin de evitar dificultades de coordinación en el ejercicio de esta competencia.

En conclusión, el marco jurídico ecuatoriano permite y posibilita que se puedan conformar alianzas público-comunitarias y comunitarias-comunitarias.

1. MODELO CONVENIO ACC

Convenio De Alianza Comunitaria- Comunitaria Para La Constitucion De La Asociacion De Juntas Administradoras De Agua Potable Y Saneamiento Del Canton XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia De XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Intervienen en la celebración del presente instrumento, los señores Presidentes y representantes legales de las siguientes Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón XXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXXXXXXXXXX.

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	NÚMERO DE USUARIOS	INTERVINIENTE, PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION	CEDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANIA	CARGO O FUNCIÓN

Los intervinientes, debidamente autorizados, conforme consta de los documentos que forman parte integrante del presente Convenio, libre y voluntariamente convienen en obligar a sus representados al tenor de las estipulaciones que constan en el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 12 de la Constitución de la República establece que: "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";

2. El artículo 57 numerales 6 y 9 íbidem, reconoce derechos colectivos a las comunidades pueblos y nacionalidades, tales como "participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras"; y "conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral";

3. Los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen lo siguiente:

"Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

“Art. 227.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

4. El artículo 264, *ibídem*, en su numeral 4, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental.

5. El artículo 314 de la Carta Magna, respecto de los servicios públicos, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley así como también garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación

6. El artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios";

7. El artículo 411 de la Constitución de la República establece que: "el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua "

8. El artículo 55 del literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua para consumo humano, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

9. El inciso quinto del artículo 137 ibídem establece, que la provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales;

10. El artículo 6 de la LORHUYA establece que se prohíbe toda forma de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo mismo esta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera.

Su gestión será exclusivamente PÚBLICA o COMUNITARIA. No se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado.

11. El literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, LORHUYA prescribe que la prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria; y, que excepcionalmente podrá participar la iniciativa privada y la economía popular y solidaria en caso de "declaratoria de emergencia adoptada por /a autoridad competente, de conformidad con e/ ordenamiento jurídico",

12. La LORHUYA, en su artículo 37, denomina servicios públicos básicos, a los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua, determinando que, la provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento; en cambio, el saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las actividades de: Alcantarillado sanitario: (recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración); y, Alcantarillado pluvial: (recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia)

13. El artículo 42 del Reglamento de la LORHUYA, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua normará el control periódico del cumplimiento de las actividades de las Juntas Administradoras de Agua Potable que se llevará a cabo de la forma como se indique en dichas regulaciones;

14. La LORHUYA con respecto a la prestación de servicios comunitarios del agua establece lo siguiente:

“Art. 43.- Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua...”

“Art. 45.- Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable- saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro público del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley.”

“Art. 46.- Establece como servicio comunitario de agua potable cuando: “En la localidad rural donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, podrá constituirse una Junta Administradora de Agua Potable.

“Art. 48.- Reconocimiento de las formas colectivas y tradicionales de gestión. Se reconocen las formas colectivas y tradicionales de manejo del agua, propias de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y se respetarán sus derechos colectivos en los términos previstos en la Constitución y la ley. Se reconoce la autonomía financiera, administrativa y de gestión interna de los sistemas comunitarios de agua de consumo y riego.”

15. El Art. 50 de la LORHUYA, establece que el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica

16. El artículo 51 ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, darán la asistencia técnica y brindarán apoyo financiero a las Juntas Administradoras de Agua Potable para la elaboración y ejecución de los planes de mejora para dar cumplimiento a las normativas técnicas que la ARCA emita

17. El artículo 73 ibídem respecto al uso, usufructo y gestión comunitaria del agua establece que: “las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a participar en el uso, usufructo y gestión comunitaria del agua que fluya por sus tierras y territorios como medio para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el efecto, a través de los representantes de sus organizaciones y de conformidad con esta Ley, participarán en la planificación integral y en la gestión comunitaria del agua que fluya en sus tierras y territorios, así como también formarán parte de las organizaciones que se constituyan en las cuencas en las que sus tierras y territorios se encuentran “;

18. El Art. 83 de la LORHUYA, literal g) establece lo siguiente: “Políticas en relación con el agua. Es obligación del Estado formular y generar políticas públicas orientadas a:...g) Promover alianzas público-comunitarias para el mejoramiento de los servicios y la optimización de los sistemas de agua...”

19. El artículo 135 ibídem establece que: “(...) Para las tarifas por prestación de servicios de agua potable y saneamiento serán fijadas por los prestadores tanto públicos como comunitarios, sobre la base de las regulaciones remitidas por la Autoridad Única del Agua a través de la Agencia de Regulación y Control”.

20. Disposición General Única del Reglamento a la LORHUYA: Los grupos humanos que acceden a servicios de agua potable, riego y drenaje por intermedio de organizaciones diferentes a las Juntas de Agua Potable y Saneamiento y de Riego, deberán conformar Juntas de Agua Potable o Juntas de Riego, según corresponda, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, se deja a salvo la gestión comunitaria del agua que realizan las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, constituidas con anterioridad a la publicación de la Ley.

21. Los representantes de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento que suscriben el presente instrumento, debidamente autorizados por las respectivas Asambleas de cada organización, convienen en suscribir el presente instrumento.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente Convenio de Alianza Comunitaria-Comunitaria, con el objeto de conformar la Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que tiene como finalidad establecer distintos mecanismos de colaboración, tendientes a mejorar de forma progresiva, autogestionaria o co-gestionaria la prestación de los servicios comunitarios de agua potable y saneamiento en términos de calidad, cobertura y continuidad, garantizando a los usuarios la sostenibilidad de dichos servicios.

La Alianza se constituye como una Asociación de Segundo Grado, y asocia a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del sector rural, que funcionan y tienen su domicilio en el Cantón xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Provincia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx las que conservarán su autonomía administrativa, financiera y operativa.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

3.1 Objetivos Generales de la Asociación

Los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

- Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Comunitarios. - La Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxx, aportará progresivamente con la provisión de servicios asistencia de técnica; capacitación; y, gestión de servicios comunes, como el de laboratorio para análisis de la calidad del agua; realizar adquisiciones de insumos abaratando costos; entre otros, a los prestadores comunitarios asociados.
- Representatividad.- La Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxx asume la representatividad de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas, con el fin de incidir en la definición de normativa, políticas, ejecución de proyectos específicos,

entre otros, con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios comunitarios de APYSA de sus asociados.

- **Gestión Compartida de los Servicios.-** La Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxx, de manera progresiva, podrá asumir ciertos procesos o subprocesos de la prestación comunitaria de sus asociados para mejorar la prestación de dichos servicios.

Como resultado final del proceso de asociatividad, se espera:

- a) Mejorar la calidad de vida de las comunidades, permitiéndoles el acceso al agua apta para el consumo humano.
- b) Garantizar la sostenibilidad del servicio comunitario de agua y saneamiento.
- c) Promover el desarrollo hídrico local y los adecuados servicios públicos a través de inversión y acciones de mejora de los sistemas de agua potable y saneamiento; así como, la protección y preservación del recurso.
- d) Promover el fortalecimiento institucional de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.
- e) Lograr ventajas de economías de escala, favoreciendo la operación y gestión de los sistemas y llegando así a más comunidades y usuarios.
- f) Mejorar las tecnologías empleadas en los modelos de gestión comunitaria del agua y saneamiento.
- g) Promover la educación y cultura del agua.

3.2 Objetivos Específicos de la Asociación

- Facilitar el diseño e implementación de proyectos que permitan a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas construir, mantener, y operar adecuadamente la infraestructura y los sistemas para una mejor prestación de los servicios.
- Promover acciones de cooperación con entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, en el propósito de disponer de recursos de inversión para poder mejorar las condiciones de prestación de los servicios.
- Promover acuerdos y entendimientos con el Gobierno Municipal de XXXXXXXX (y su empresa pública prestadora de los servicios), para poder incursionar y formalizar una Alianza Público-Comunitaria, con el fin de mejorar la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los intervinientes, en las calidades que ostentan, convienen en comprometer su mejor esfuerzo para llevar adelante el proceso asociativo y alcanzar los objetivos propuestos, a efecto de lo que, establecen lo siguiente:

4.1. PRINCIPIOS

La Asociación que se conforma, sus directivos, dirigentes y quienes la constituyen, observarán en todo momento los siguientes principios: equidad, igualdad, solidaridad, transparencia, honestidad, responsabilidad y una actuación ceñida a la ética.

4.2. COMPROMISOS DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN XX

- Fortalecer la capacidad de gestión de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas; generar metodologías, manuales e instructivos para una adecuada prestación de los servicios a los usuarios sobre sus responsabilidades y compromisos en el marco de la Alianza y en el uso sustentable del recurso hídrico, y el desarrollo de las acciones para generar los instrumentos.
- Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento que permitan mejorar la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento, así como para la preparación de los estudios y proyectos que permitan atender las necesidades y requerimientos de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.
- Propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias, técnicas, tecnologías o soluciones alternativas para la promoción, fortalecimiento y consolidación de los modelos comunitarios de gestión del agua y saneamiento.
- Promover y asumir, de ser el caso, la gestión de servicios comunes, como el de laboratorio para análisis de la calidad del agua; realizar adquisiciones de insumos abaratando costos; entre otros, a los prestadores comunitarios asociados.
- Priorizar conjuntamente con las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas, los proyectos definidos en el marco de la Asociación y presentarlos para su financiamiento ante organismos financieros públicos o para acceder a líneas de financiamiento a las que se pueda recurrir en el marco de la cooperación internacional; ante organizaciones no gubernamentales; o su inclusión en los correspondientes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Planificación Estratégica, Planes Operativos Anuales y Presupuestos las entidades competentes del sector público, tanto del Gobierno Central como del GAD de XXXXX (y/o su empresa pública de agua y saneamiento).
- Elaborar plan de mejora de agua potable y saneamiento conforme a las regulaciones vigentes.
- Proporcionar la información que se requiera en el marco de la Asociación que pueda apoyar en la implementación de los planes, programas y proyectos, con base a los informes situacionales y de diagnóstico a ser generados respecto de los requerimientos y necesidades de cada Junta Administradora de Agua y Saneamiento asociada.

- Promover en los prestadores comunitarios asociados mecanismos de participación en el marco de la Asociación. Se propiciarán acciones de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías y otros mecanismos de participación y control social.
- Actuar en función de la defensa de los intereses de sus asociadas; propenderá a que se pueda atender sus demandas y requerimientos en todos los estamentos estatales y propiciará acciones de diálogo y concertación para facilitar la mejora en la prestación de los servicios en beneficio de la población asentada en el sector rural del Cantón xxxxxxxxxxxx.
- Generar e implementar una estrategia comunicacional para sensibilizar a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas y a la población respecto de los beneficios y acciones ejecutadas en el proceso asociativo y del uso responsable del recurso agua.

4.3. COMPROMISOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO ASOCIADAS

- Asegurar y garantizar el adecuado mantenimiento y operación de los sistemas de agua potable y saneamiento a su cargo, así como de la prestación de los servicios a la población a la que sirven y representan.
- Cumplir con la elaboración y ejecución de los Planes de Mejora y demás normativa establecida por la autoridad de control. De ser necesario, podrán requerir la asistencia técnica y financiera al GAD Municipal de XXXXX (y/o su empresa pública) o entidad competente.
- Facilitar las inspecciones, estudios y la preparación de los instrumentos que se requiera en cada prestador comunitario del servicio de agua potable y saneamiento, para la preparación de los proyectos o para la implementación de las acciones de asistencia técnica y asesoría que desarrolle la Asociación.
- Adoptar los instrumentos de orden técnico y aplicar las guías y manuales a ser generados dentro de la Asociación con el fin de mejorar las condiciones de prestación de los servicios.
- Realizar la actualización de los catastros y registros de los usuarios de los servicios.
- Establecer un esquema tarifario que le permita cubrir los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento, en aplicación de la Guía Técnica Metodológica a ser expedida por la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA. Recaudar y administrar los recursos provenientes de las tarifas determinadas en el esquema tarifario; y, promover entre los usuarios de sus servicios, el pago oportuno de sus planillas para garantizar la sostenibilidad financiera.
- Realizar los aportes que se requieran y que sean aprobados por resolución en el seno de la Asociación y participar equitativamente de los beneficios que se generen, comprometiéndose al cuidado y adecuada utilización de los bienes, infraestructura y servicios que se generen en la Asociación.

Los intervinientes acuerdan que, para poder garantizar la sostenibilidad de la Asociación o Alianza Comunitaria-Comunitaria, cada Junta Administradora de Agua y Saneamiento asociadas, aportarán xxx centavos por usuario de los servicios, mensualmente. El pago se realizará dentro de los primeros diez días de cada mes.

- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación, acatar las resoluciones que se adopten y cumplir con los encargos y comisiones en los que se requiera su participación.
- Adoptar los mecanismos de participación y control social, promoviendo la más activa participación de la población y adoptando procedimientos de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías entre otros.

4.4. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Para poder cumplir el objeto establecido en el presente convenio, los intervinientes, establecen los siguientes acuerdos de cooperación, compromisos y entendimientos:

Las partes adoptarán los mecanismos necesarios para la consecución del objeto convenido y propiciarán la implantación de procedimientos de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías y otros mecanismos de control social.

Intercambiar conocimientos, experiencias, técnicas, tecnologías o soluciones alternativas para la promoción, fortalecimiento y consolidación de los modelos comunitarios de gestión del agua y saneamiento.

CLAUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CANTON XXXXX

De la Asamblea General

1. La Asamblea General estará conformada por los Presidentes de las Juntas de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxx asociadas o quienes ostenten la representación por designación de dichas Juntas. Los integrantes de la Asamblea General participarán con voz y voto y podrán ser elegidos para los cargos directivos.
2. Corresponderá a la Asamblea General, monitorear, dar seguimiento y evaluar los resultados de la Alianza Comunitaria- Comunitaria y proponer las acciones de mejora que se deban adoptar para cumplir los fines y objetivos de la Asociación.
3. En el seno de la Asamblea General, se elegirá, con criterio de paridad de género, a la Directiva de la Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.

La Directiva estará conformada por el Presidente, Tesorero y Secretario. Adicionalmente se elegirá un vocal por cada Junta Asociada. En el seno del Directorio se elegirá un vocal principal, quien en caso de ausencia temporal o permanente del Presidente, asumirá tales funciones.

La directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período igual. Se prohíbe expresamente a los miembros de la Directiva realizar acciones de proselitismo político partidista o religioso.

Quienes conformen la Directiva podrán ser integrantes de la Asamblea General o podrán ser miembros de los usuarios de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas. No se considerará para la designación de los integrantes de la Directiva a personas que se hallen inhabilitados por causa legal; que se encuentren en mora con la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento a la que representen; que tenga acciones legales en su contra y en general aquellos que por disposición legal o reglamentaria, no puedan ejercer cargo o función alguna.

Los cargos de Presidente y Tesorero podrán ser remunerados y el Secretario podrá percibir dietas o aportes lo que será fijado por la Asamblea General.

La Primera Directiva será elegida a la fecha de suscripción del presente instrumento, sentándose la correspondiente Acta de Elección y Designación.

Para la elección de la Directiva y demás resoluciones de la Asamblea General se requerirá, al menos, de la mitad de los votos válidos más uno. En la eventualidad de empate en las votaciones, quien presida la Asamblea, tendrá voto dirimente.

4. Corresponderá a la Asamblea General, aprobar el Reglamento Interno y demás normas y reglamentos de la Asociación o Alianza.

De la Directiva:

Corresponde a la Directiva:

- a) Velar por la buena marcha de la Asociación y por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- b) Ejecutar los lineamientos, directrices y políticas impartidos por la Asamblea General.
- c) Presentar a la Asamblea los informes que se le requieran y los que estén en la obligación de presentarlos para su aprobación y rendir cuentas sobre su gestión.
- d) Formular el Plan de Gestión y los Planes Operativos de la Asociación.

- e) Preparar proyectos de reglamentos, manuales, instructivos y reformas al Convenio de Alianza o Asociatividad y más normas para someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Conocer de las propuestas y proyectos de los socios y de terceros bajo las condiciones y procedimientos que defina la Asamblea General.
- g) Cumplir con las funciones, deberes y atribuciones consignados en el Reglamento Interno.

Del Presidente

El Presidente, ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Asociación. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir la marcha operativa y administrativa de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Convenio Asociativo.
- c) Coordinar la preparación del Plan de Gestión y Planes Operativos e Informes para ser sometidos a conocimientos y aprobación de la Asamblea General.
- d) Gestionar la obtención de recursos financieros, técnicos y humanos para los proyectos de la Asociación.
- e) Presentar a la Asamblea General, el proyecto en el que se establezca la posibilidad de conformar una cooperativa de ahorro y crédito, observando lo establecido en la legislación vigente.
- f) Suscribir contratos, convenios, acuerdos en los cuales se respete la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.
- g) Realizar válidamente todo tipo de gestiones en entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- h) Administrar conjuntamente con el Tesorero los recursos de la organización, pudiendo abrir cuentas corrientes y de ahorros en instituciones financieras o del sistema de la economía popular y solidaria, nacionales.
- i) Actualizar, gestionar y dar seguimiento a la Matriz de Riesgos de la Asociación
- j) Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- k) Elaborar y presentar a la Asamblea General, para su aprobación, el Reglamento Interno, en el que se establecerán los aspectos relacionados a las funciones de cada directivo, sus responsabilidades, atribuciones, facultades, así como toda regulación que se estime necesaria incorporar para asegurar la adecuada operación y funcionamiento de la Asociación.
- l) Realizar la rendición de cuentas del informe económico y de gestión de manera anual, mismo que debe ser aprobado por mayoría de los representantes de cada Organización comunitaria asociada.

Del Tesorero:

El Tesorero es el responsable de la marcha financiera de la Asociación. Sus funciones son:

- a) Administrar los fondos y recursos de la Asociación.

- b) Conjuntamente con el Presidente, abrir cuentas en instituciones financieras o del sistema de la economía popular y solidaria nacionales, a nombre de la Asociación.
- c) Llevar la contabilidad de la Asociación de conformidad con las normas y procedimientos generalmente aceptados.
- d) Llevar un libro de inventario de los activos de la organización.
- e) Elaborar los informes financieros correspondientes y el análisis económico y financiero de la Asociación.

Del Secretario:

El Secretario es el responsable de las comunicaciones oficiales de la Asociación, de su archivo y centro de documentación y del registro de contratos. Tendrá la calidad de Secretario en las reuniones del Directorio y de la Asamblea General. Sus funciones son:

- a) Redactar las actas de sesiones
- b) Formular con el Presidente, las convocatorias a sesiones y comunicar, notificar y poner en conocimiento de los socios el texto de estas.
- c) Llevar los libros y registros de comunicaciones recibidas y enviadas, así como responder por la permanente actualización de la documentación de la Asociación.
- d) Certificar sobre las actuaciones de la Asamblea General y de la Directiva.

De las Unidades Operativas

La Asociación, para poder cumplir con los fines y objetivos propuestos, contará en su estructura, con al menos cuatro áreas operativas, las que para su creación deberán contar con la justificación y sustento correspondiente:

- 1) Área Técnica;
- 2) Área Financiera;
- 3) Área de Planificación y Proyectos; y,
- 4) Área Social y de Comunicación.

En el Reglamento interno se establecerán las especificidades pertinentes para la operación y funcionamiento de estas áreas

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- Los nombramientos y designaciones de los señores Presidentes y Representantes de los prestadores comunitarios de los servicios de agua potable y saneamiento, así como las respectivas copias de las

cédulas de identidad o ciudadanía y las papeletas de votación de quienes intervienen en la suscripción del presente instrumento.

- Copia de las Actas de las Asambleas de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento prestadoras de los servicios en las que autorizan a sus representantes para que intervengan en la suscripción del presente instrumento o de la parte pertinente de los estatutos en la que consta la facultad para intervenir en la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACION

La definición de la modalidad de gestión que corresponda a cada proyecto priorizado será definida de acuerdo con la naturaleza del proyecto, a las condiciones para su instrumentación y en función de los intereses de las partes de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS RIESGOS DE LA ASOCIACION

Se incorpora como anexo y forma parte integrante del presente instrumento, la matriz de riesgos, en la que se identifican los riesgos de orden político, financieros y sociales que pudieran incidir en la adecuada marcha y operación de la Asociación, de manera que, los mismos puedan ser gestionados y se adopten las medidas de mitigación correspondientes y sean considerados para una adecuada toma de decisiones.

En el Plan de Gestión correspondiente deberán incorporarse de manera detallada las acciones correspondientes para cumplir con las medidas de mitigación de los riesgos, así como también podrán identificarse nuevos riesgos.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ADHESIONES DE NUEVOS MIEMBROS A LA ASOCIACION

Si durante la vigencia del presente instrumento, una o varias Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxx prestadoras de los servicios, que no hayan suscrito, manifestarán su interés de ser parte de la Alianza Comunitaria-Comunitaria o Asociación, solicitarán su adhesión a la Asamblea General, para lo cual seguirán el siguiente procedimiento:

1. Oficio por escrito por parte del Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento en el que expone y solicita ser parte de la Asociación.
2. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. El nombramiento y designación del Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, así como la respectiva copia de las cédulas de identidad o ciudadanía y la papeleta de votación.

b. Copia certificada de las Actas de las Asambleas de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento prestadora de los servicios, en las que autorizan a su representante para que intervenga en la suscripción de adhesión del presente instrumento o de la parte pertinente de los estatutos en la que consta la facultad para intervenir en la suscripción del presente convenio.

La o las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que se adhieran, deberán realizar los aportes desde el día en que suscriben la adhesión al presente instrumento, fecha a partir de la que, tendrán derecho a recibir los beneficios de la Asociación.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en rigor y vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinida.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento por resolución de al menos el 60% de los integrantes y se deberá proceder con una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un Acta de Terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

Si una Junta Administradora de Agua y Saneamiento asociada, manifestare su deseo de terminar su participación en la Asociación, presentará por escrito su petición a la Asamblea General, quedando claramente entendido que no tendrá reclamo alguno que formular en lo futuro o exigir devolución de valores o reclamar parte de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las causas para dar por terminado el presente instrumento serán:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- c) Por incumplimiento del Convenio, total o parcial por las partes. La declaratoria de incumplimiento deberá ser realizada por una persona natural o jurídica distinta e independiente de los intervinientes. El procedimiento acordado deberá estar detallado en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN:

Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar cláusulas, y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses, suscribiéndose para el efecto documentos accesorios que pasarán a formar parte integrante y sustancial del presente Convenio, siempre que tales modificaciones no desnaturalicen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se sus citaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los mecanismos comunitarios establecidos para la solución de controversias. En el Reglamento Interno se deberá establecer el procedimiento acordado, los actores, los plazos y condiciones que estimen necesarias para llegar a un acuerdo amigable directo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES:

Para los distintos efectos derivados de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en las siguientes direcciones:

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En lo que no estuviese estipulado en el presente instrumento, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia. En especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, formulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio de Asociatividad, a cuyas condiciones se someten.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor e igual valor, en la ciudad de XXXXXXXX XXXXXX, a los XXX días del mes de

XXXXX del año dos mil veinte y tres, acordándose que para efectos de registro se remita una copia del presente convenio a la Autoridad Única del Agua y para efectos de control se remita una copia del presente convenio a la Agencia y de Regulación y Control de Agua.

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVINIENTE, PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION	CEDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANIA	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA

ANEXO 3.

Modelo de Matriz de Riesgos

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE PREVENCIÓN O DE MITIGACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGOS POLÍTICOS		
Cambio de directiva de las JAAPS. Decisión de algún Presidente de JAAPS de no continuar en la Asociación.	Acciones de Información a la o las comunidades. Talleres de inducción a nuevas directivas. Poner en consideración de la Asamblea la posibilidad de retiro de la asociada.	Media
No cumplan las JAAPS con los compromisos con de la Asociación.	Requerimientos oportunos. Notificaciones escritas Amonestaciones y/o multas Acciones de Información a la o las comunidades. Poner en consideración de la Asamblea posibilidad de retiro de la asociada.	Alta
RIESGOS POLÍTICOS		
Que no cumplan con los aportes acordados en el presente instrumento. Que no dispongan de recursos para las aportaciones acordadas.	Acciones de Cobro y requerimientos de pago. Establecer convenios y plazos de pago Amonestaciones y/o multas Acciones de Información a la o las comunidades. Someter a consideración de la asamblea posibilidad de suspender atención y servicios de manera temporal hasta que se subsanen los incumplimientos. Poner en consideración de la Asamblea posibilidad de retiro de la asociada.	Alta
RIESGOS SOCIALES		
Que la población no esté de acuerdo con la Asociación Que la población desconozca los beneficios de la Asociación	Acciones de Información a la o las comunidades Talleres de difusión de los beneficios de la asociatividad a los usuarios Poner en consideración de la Asamblea posibilidad de retiro de la asociada.	Media

ANEXO 4. MODELO CONVENIO APC

Convenio De Alianza Público – Comunitaria entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón XXXXX, y los Prestadores Comunitarios de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de: XXXXX

Intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón XXXXXXXXXX, debidamente representado por XXXXXXXXXXXX, en su calidad de Alcalde; y por la otra parte, los señores Presidentes y Representantes de las siguientes organizaciones comunitarias prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento:

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE	CARGO O FUNCIÓN

Los intervinientes, debidamente autorizados, conforme consta de los documentos que forman parte integrante del presente Convenio, libre y voluntariamente acuerdan las estipulaciones que constan en el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 12 de la Constitución de la República establece que: "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";
2. El artículo 57 numerales 6 y 9 ibídem, reconoce derechos colectivos a las comunidades pueblos y nacionalidades, tales como "participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras"; y "conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral";
3. Los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen lo siguiente:

"Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

“Art. 227.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

4. El artículo 264, *ibídem*, en su numeral 4, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental.

5. El artículo 314 de la Carta Magna, respecto de los servicios públicos, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley así como también garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación

6. El artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios";

7. El artículo 411 de la Constitución de la República establece que: "el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua ".

8. El artículo 55 del literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua para consumo humano, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

9. El inciso quinto del artículo 137 ibídem establece, que la provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales;

10. El artículo 6 de la LORHUYA establece que se prohíbe toda forma de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo mismo esta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera.

Su gestión será exclusivamente PÚBLICA o COMUNITARIA. No se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado.

11. El literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, LORHUYA prescribe que la prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria; y, que excepcionalmente podrá participar la iniciativa privada y la economía popular y solidaria en caso de "declaratoria de emergencia adoptada por /a autoridad competente, de conformidad con e/ ordenamiento jurídico",

12. La LORHUYA, en su artículo 37, denomina servicios públicos básicos, a los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua, determinando que, la provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento; en cambio, el saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las actividades de: Alcantarillado sanitario: (recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración); y, Alcantarillado pluvial: (recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia)

13. El artículo 42 del Reglamento de la LORHUYA, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua normará el control periódico del cumplimiento de las actividades de las Juntas Administradoras de Agua Potable que se llevará a cabo de la forma como se indique en dichas regulaciones;

14. La LORHUYA con respecto a la prestación de servicios comunitarios del agua establece lo siguiente:

“Art. 43.- Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua...”

“Art. 45.- Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable- saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro públi-

co del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley.”

“Art. 46.- Establece como servicio comunitario de agua potable cuando: “En la localidad rural donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, podrá constituirse una Junta Administradora de Agua Potable

“Art. 48.- Reconocimiento de las formas colectivas y tradicionales de gestión. Se reconocen las formas colectivas y tradicionales de manejo del agua, propias de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y se respetarán sus derechos colectivos en los términos previstos en la Constitución y la ley. Se reconoce la autonomía financiera, administrativa y de gestión interna de los sistemas comunitarios de agua de consumo y riego.”

15. El Art. 50 de la LORHUYA, establece que el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica

16. El artículo 51 ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, darán la asistencia técnica y brindarán apoyo financiero a las Juntas Administradoras de Agua Potable para la elaboración y ejecución de los planes de mejora para dar cumplimiento a las normativas técnicas que la ARCA emita

17. El artículo 73 ibídem respecto al uso, usufructo y gestión comunitaria del agua establece que: “las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a participar en el uso, usufructo y gestión comunitaria del agua que fluya por sus tierras y territorios como medio para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el efecto, a través de los representantes de sus organizaciones y de conformidad con esta Ley, participarán en la planificación integral y en la gestión comunitaria del agua que fluya en sus tierras y territorios así como también formarán parte de las organizaciones que se constituyan en las cuencas en las que sus tierras y territorios se encuentran “;

18. El Art. 83 de la LORHUYA, literal g) establece lo siguiente: “Políticas en relación con el agua. Es obligación del Estado formular y generar políticas públicas orientadas a:...g) Promover alianzas público-comunitarias para el mejoramiento de los servicios y la optimización de los sistemas de agua...”

19. El artículo 135 ibídem establece que: “(...) Para las tarifas por prestación de servicios de agua potable y saneamiento serán fijadas por los prestadores tanto públicos como comunitarios, sobre la base de las regulaciones remitidas por la Autoridad Única del Agua a través de la Agencia de Regulación y Control”,

20. Que, el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de aplicación a la LORHUYA, determina como atribuciones del Directorio de la ARCA “dictar las normas y políticas que se requieran para el funciona-

miento de la Agencia"; Que, el artículo 112 ibídem, determina que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LORHUYA, en el caso de las tarifas por prestación de servicios públicos básicos de abastecimiento de agua potable o saneamiento, el pago corresponde de los consumidores a los prestadores del servicio;

Que, el literal d) del artículo 41 ibídem, determina que es función de las Juntas Administradoras de Agua Potable, establecer las tarifas por la prestación del servicio, dentro de los criterios generales regulados en la Ley, el Reglamento y las regulaciones que para el efecto emita la ARCA, recaudadas y administrar el producto de la recaudación para el cumplimiento de los servicios que tengan encomendados;

21. Que, el artículo 113 del reglamento de aplicación a la LORHUYA, determina que: "Corresponde a la Secretaría del Agua establecer los parámetros generales para la fijación de las tarifas por la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento a aplicarse por los prestadores del servicio para la fijación de las mismas. (...)";

22. Que, el artículo 114 ibídem, señala como competencia de la Agencia de Regulación y Control del Agua, " (...) emitir las regulaciones técnicas para el establecimiento de las tarifas, por la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento; que conforme a dichas regulaciones las tarifas serán fijadas por los prestadores del servicio; que cuando ya estén establecidas las tarifas mencionadas, corresponderá a la Agencia de Regulación y Control del Agua controlar su aplicación; y, que a los efectos del ejercicio de su competencia de control de la aplicación de las tarifas por los prestadores del servicio, la Agencia de Regulación y Control del Agua podrá solicitar de dichos entes la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función que le deberá ser remitida en el plazo de quince días";

23. Que, el literal b) del artículo 119 ibídem determina que: En relación con el agua potable que los prestadores de los servicios de agua potable deben entregar a los consumidores y que guarda relación con el contenido del derecho humano al agua. Para la fijación de la cantidad necesaria a estos efectos se estará a lo que pueda deducirse de normas internacionales y a lo que se considere apropiado de acuerdo a los criterios técnicos que establezca la Secretaría del Agua que considerará, para ello, las diferentes zonas geográficas y climáticas del país";

24. Que, la Disposición General Única del Reglamento a la LORHUYA: Los grupos humanos que acceden a servicios de agua potable, riego y drenaje por intermedio de organizaciones diferentes a las Juntas de Agua Potable y Saneamiento y de Riego, deberán conformar Juntas de Agua Potable o Juntas de Riego, según corresponda, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, se deja a salvo la gestión comunitaria del agua que realizan las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, constituidas con anterioridad a la publicación de la Ley.

25. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón XXXXXX y las Organizaciones

Comunitarias Prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de xxxxxxxxxxxxxx que tienen su sede, operan y prestan los servicios en las comunidades que representan del sector rural del Cantón xxxxxxxx, han priorizado realizar un trabajo conjunto y coordinado, instrumentando una Alianza Público-Comunitaria, a efecto de lo que, en las respectivas Asambleas de Usuarios, resolvieron autorizar a sus directivos procedan a intervenir y suscribir el presente instrumento.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente convenio asociativo, con el objeto de conformar e implementar una Alianza Público-Comunitaria entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón XXXXXXXX y los Prestadores Comunitarios de Agua y Saneamiento, con la finalidad de establecer distintos mecanismos de colaboración, tendientes a mejorar de forma progresiva, autogestionaria o co-gestionaria la prestación de los servicios comunitarios de agua potable y saneamiento en términos de calidad, cobertura y continuidad, garantizando a los usuarios la sostenibilidad de dichos servicios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DE LA ALIANZA

Objetivos Generales

Los objetivos generales de la Alianza Público-Comunitaria son los siguientes:

- Gestión Compartida de la Prestación Comunitaria de Agua y Saneamiento

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón xxxxxxxx y los Prestadores Comunitarios de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxx, gestionarán de manera conjunta la prestación comunitaria de dichos servicios, en función de los términos establecidos en el presente instrumento.

- Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Comunitarios

Corresponderá al Gobierno Municipal del Cantón XXXXXXXX, aportar progresivamente con la provisión de servicios de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de la gestión de los prestadores comunitarios de los servicios de agua potable y saneamiento y demás prestadores comunitarios que posteriormente se adhieran al presente convenio, a efectos de que se alcancen adecuados niveles de servicio en las condiciones de calidad, cobertura y continuidad.

Como resultado final del proceso de Alianza, se espera:

- a) Mejorar la calidad de vida de las comunidades, permitiéndoles el acceso al agua apta para el consumo humano.
- b) Garantizar la sostenibilidad del servicio comunitario de agua y saneamiento.

- c) Promover el desarrollo hídrico local y los adecuados servicios a través de inversión y acciones de mejora de los sistemas de agua potable y saneamiento; así como, la protección y preservación del recurso.
- d) Promover el fortalecimiento institucional de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.
- e) Lograr ventajas de economías de escala, favoreciendo la operación y gestión de los sistemas y llegando así a más comunidades y usuarios.
- f) Mejorar las tecnologías empleadas en los modelos de gestión comunitaria del agua y saneamiento.
- g) Promover la educación y cultura del agua.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los intervinientes, en las calidades que ostentan, convienen en comprometer su mejor esfuerzo para llevar adelante el proceso asociativo y alcanzar los objetivos propuestos, a efecto de lo que, establecen lo siguiente:

4.1. PRINCIPIOS

Las partes observarán en todo momento los siguientes principios: equidad, igualdad, solidaridad, transparencia, honestidad, responsabilidad y una actuación ceñida a la ética.

4.2. COMPROMISOS DEL GADM DEL CANTÓN XXXXXXXXX

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón XXXXX, proveerá la infraestructura y equipamiento que permitan atender las demandas de agua potable y saneamiento en el sector rural correspondiente a los prestadores comunitarios asociados. Las especificaciones del aporte del Gobierno Municipal constan en el Anexo Técnico del presente instrumento.
- Definir el marco normativo municipal sobre gestión comunitaria del agua, cuyo proceso de elaboración y aprobación será participativo y creará un espacio de concertación y toma de decisiones sobre los usos del agua en la localidad, lo que será plasmado en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Crear dentro de su estructura organizacional, o asignar a una existente la responsabilidad de la coordinación de la Alianza Público-Comunitaria, órgano que interactuará con los prestadores comunitarios de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, en el marco del presente Convenio.

- Preparar los informes de sustento, los estudios y más instrumentos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones que se programen en el marco de la Alianza Público-Comunitaria.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los Prestadores Comunitarios asociados; a través de la generación de metodologías, manuales e instructivos para una adecuada prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento.
- Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento para la preparación de los estudios y proyectos que permitan atender las necesidades y requerimientos de los prestadores comunitarios asociados.
- Propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias, técnicas, tecnologías o soluciones alternativas para la promoción, fortalecimiento y consolidación de los modelos comunitarios de gestión del agua y saneamiento.
- Priorizar conjuntamente con los prestadores comunitarios asociados, nuevos proyectos que se hayan definido en el marco de la Alianza, para su financiamiento ante organismos financieros públicos o a las líneas de financiamiento a las que se pueda recurrir en el marco de la cooperación internacional; y su inclusión en los correspondientes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Planificación Estratégica, Planes Operativos Anuales y Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- Proporcionar la información que se requiera en el marco de la Alianza Público-Comunitaria, que pueda apoyar en la implementación de los planes, programas y proyectos, en base a los informes situacionales y de diagnóstico que se generen respecto de los requerimientos y necesidades de cada prestador comunitario asociado.
- Implementarán medidas y mecanismos que permitan una adecuada gestión comercial de las organizaciones comunitarias, facilitando la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para una adecuada implantación de los esquemas tarifarios, el recaudo y cobro de las tarifas definidas técnicamente por cada Organización en aplicación de la Guía a ser provista por la Agencia de Regulación y Control del Agua y facilitando procesos tecnológicos y de automatización.
- Promover en los prestadores comunitarios asociados mecanismos de participación en el marco de la Alianza. Se propiciarán acciones de transparencia de la información, rendición de cuentas, y mecanismos de participación y control social.
- Implementar una estrategia comunicacional para sensibilizar a los prestadores comunitarios de agua y saneamiento asociados y a la población respecto de los beneficios y acciones ejecutadas en el proceso asociativo y del uso responsable del recurso agua.

4.3. COMPROMISO DE LOS PRESTADORES COMUNITARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Asegurar y garantizar el adecuado mantenimiento preventivo y operación de los sistemas de agua potable y saneamiento a su cargo, así como de la prestación de los servicios a la población a la que sirven y representan, conforme a los procedimientos, manuales e instructivos generados en el marco de la Alianza Público-Comunitaria y de acuerdo con los lineamientos de la Autoridad Única del Agua.
- Realizar la gestión comercial y administrativa de la prestación comunitaria del servicio para lo que, implementarán una metodología para la determinación de tarifas que le permita cubrir los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento, en aplicación de la Guía Técnica Metodológica a ser expedida por la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA o normativa correspondiente.

Recaudar y administrar los recursos provenientes de las tarifas determinadas en el esquema tarifario; y, promover entre los usuarios de sus servicios, el pago oportuno de sus planillas para garantizar la sostenibilidad financiera.

- Facilitar las inspecciones, estudios y la preparación de los instrumentos que se requiera en cada prestador comunitario del servicio de agua potable y saneamiento, para la preparación de los proyectos o para la implementación de las acciones de asistencia técnica y asesoría que desarrolle la Alianza Público-Comunitaria.
- Adoptar los instrumentos de orden técnico y aplicar las guías y manuales a ser generados en el marco de la Alianza con el fin de mejorar las condiciones de prestación de los servicios.
- Realizar la actualización de los catastros y registros de los usuarios de los servicios.
- Adoptar los mecanismos de participación y control social, promoviendo la más activa participación de la población y adoptando procedimientos de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías entre otros.
- Los prestadores comunitarios asociados, deberán fortalecer su estructura organizativa, bajo los principios de equidad, igualdad, solidaridad, transparencia, honestidad y responsabilidad. En este sentido, deberán actualizar sus Estatutos y Reglamentos Internos adaptándolos en el marco de Alianza Público-Comunitaria.
- Promover en la población a la que representan su participación en eventos y talleres de información e inducción que se programen en el marco de la Alianza, así como respecto del uso sustentable del agua y los recursos hídricos y de sus obligaciones relacionadas con la provisión de los servicios comunitarios de agua potable y saneamiento.

- Proporcionar la información que se requiera para la preparación de los reportes requeridos por la Agencia de Regulación y Control del Agua. Cumplir con la elaboración y ejecución de los Planes de Mejora y demás normativa establecida por la autoridad de control. De ser necesario, podrán requerir la asistencia técnica y financiera al GAD Municipal.
- Reportar de manera periódica al GAD Municipal sobre la implementación y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

4.4. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-

Las partes acuerdan que, en el marco de la Alianza Público-Comunitaria, realizarán esfuerzos conjuntos con el objetivo de propiciar la adopción de planes, programas y proyectos que permitan avanzar en la protección, recuperación y conservación de los recursos hídricos, con énfasis en los siguientes componentes:

- Protección y cuidado de fuentes de agua
- Recuperación y conservación de la cobertura vegetal en las fuentes de agua
- Conservación de los recursos naturales (suelo, aire, agua, flora y fauna)
- Uso eficiente y responsable del agua
- Adopción de buenas prácticas ambientales
- Impacto del Cambio Climático

Adicionalmente, es acuerdo de las partes que, tanto en la gestión de las organizaciones comunitarias prestadoras de los servicios, así como en el marco de la Alianza Público-Comunitaria, se tomarán en cuenta y se observará lo siguiente:

- Enfoque de género, como un eje transversal y que se asegure la paridad de género en la representatividad y participación.
- Enfoque Intergeneracional, asegurando se propicie la Inclusión de la población joven y la formación de nuevos líderes.
- Enfoque Intercultural, propiciando el diálogo de saberes y el respeto a los valores, tradiciones y costumbres de cada localidad.
- Enfoque solidario, propiciando el tratamiento especial, inclusivo y diferenciado en favor de los grupos de atención prioritaria (discapacidad, adultos mayores, niños, otros)-
- Propiciar el Fortalecimiento de capacidades en las organizaciones comunitarias, intercambiar conocimientos, experiencias, técnicas, tecnologías o soluciones alternativas para la promoción, fortaleci-

miento y consolidación de los modelos comunitarios de gestión del agua y saneamiento, así como la aplicación del principio de Responsabilidad Social

CLAUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-COMUNITARIA

Es acuerdo de los intervinientes que, con el propósito de alcanzar una adecuada coordinación de los planes, programas, proyectos y acciones a ser implementados en el marco de la Alianza Público-Comunitaria, se observará lo siguiente:

El Gobierno Municipal, mantendrá el diálogo, la interlocución y el relacionamiento con tales organizaciones a efectos de garantizar la adecuada gestión y la consecución de los fines y objetivos propuestos para la Alianza y con ello, contribuir a generar condiciones de mejora continua en la prestación de los servicios a cargo de los prestadores comunitarios.

Para efectos de coordinación, interlocución, seguimiento y evaluación, se conformará un Comité de Gestión, integrado por los Presidentes o en su caso por los representantes de cada una de las organizaciones comunitarias prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento que intervienen en la suscripción del presente instrumento; y, en representación del Gobierno Municipal, los delegados que designe el Gobierno Municipal. El Comité se reunirá obligatoriamente dos veces al año o cuando circunstancias especiales obligue a que se de tratamiento urgente y prioritario a situaciones que incidan significativamente en el proceso de la Alianza y en la consecución de las metas y objetivos propuestos.

Corresponderá al Comité de Gestión, monitorear, dar seguimiento y evaluar los resultados de los proyectos y de la Alianza Público Comunitaria en cada una de las organizaciones comunitarias prestadoras de los servicios de Agua Potable y Saneamiento y proponer las acciones de mejora que se deban adoptar para cumplir los fines y objetivos de la Alianza.

Las decisiones que se adopten en el seno del Comité de Gestión serán tomadas por consenso y de las actuaciones y decisiones de este Comité se sentarán las correspondientes actas e informes.

Las partes adoptarán los mecanismos necesarios para la consecución del objeto convenido y propiciarán la implantación de procedimientos de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías y otros mecanismos de control social, propiciando la más amplia participación de las comunidades en las Asambleas y en las actividades que se programen y realicen en el marco de la Alianza, así como en las decisiones que se tengan que adoptar en el seno del Comité de Gestión.

Se promoverá la más amplia participación de la población, con los mecanismos de participación ciudadana y control social, informando, comunicando y sensibilizando a la población sobre sus obligaciones de pago de las tarifas, el cuidado de la infraestructura; y, sobre el uso responsable del recurso

agua y su involucramiento en las acciones de protección, conservación y cuidado de las fuentes de agua.

En el seno del Comité de Gestión y en coordinación con los prestadores comunitarios de los servicios, para efectos de información y posicionamiento de la Alianza y de la gestión comunitaria de los servicios, se establecerán los lineamientos y se definirán las acciones relacionadas con:

- Campañas de sensibilización a la población sobre la valoración de la calidad y cantidad del consumo de agua y los beneficios del uso eficiente y responsable del agua.
- Campañas de sensibilización a los prestadores comunitarios y población sobre beneficios de la asociatividad para mejorar la prestación comunitaria de agua y saneamiento.
- Campañas de sociabilización del aporte del GAD Municipal, a la gestión comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

1. El nombramiento del señor Alcalde del Cantón XXXXXXXX.
2. Los nombramientos y designaciones de los representantes de los Prestadores Comunitarios intervinientes, con su respectiva copia de la cédula de ciudadanía, así como de la papeleta de votación.
3. Copia de las actas de la asamblea de las Organizaciones Comunitarias Prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento intervinientes, en las que autorizan a su representante para que intervenga en la suscripción del presente instrumento.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS PROYECTOS DE LA ALIANZA

La definición de la modalidad de gestión que corresponda a cada proyecto priorizado en el marco de la Alianza será establecida de acuerdo con la naturaleza del proyecto, a las condiciones para su instrumentación y en función de los intereses de las partes de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS RIESGOS DE LA ALIANZA

Se incorpora como anexo y forma parte integrante del presente instrumento, la matriz de riesgos, en la que se identifican los riesgos de orden político, financieros y sociales que pudieran incidir en la adecuada marcha y operación de la Alianza Público-Comunitaria, de manera que, los mismos puedan ser

gestionados y se adopten las medidas de mitigación correspondientes y sean considerados para una adecuada toma de decisiones, tanto en el seno del Comité como en el Gad Municipal y en las propias Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.

En el Plan de Gestión de la Alianza correspondiente deberán incorporarse de manera detallada las acciones correspondientes para cumplir con las medidas de mitigación de los riesgos, así como también podrán identificarse nuevos riesgos.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ADHESIONES DE NUEVOS MIEMBROS A LA ALIANZA.-

Si durante la vigencia del presente instrumento, una o varias Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxx prestadoras de los servicios, manifestaren su interés de ser parte de la Alianza Público-Comunitaria, solicitarán su adhesión al Comité de Gestión para lo que se observará lo siguiente:

1. Oficio por escrito por parte del Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento en el que expone y solicita ser parte de la Alianza Público-Comunitaria, y en anexos presentar:
 - a. El nombramiento y designación del Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, así como la respectiva copia de la cédula de identidad o ciudadanía y la papeleta de votación.
 - b. Copia de las Actas de las Asambleas de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento prestadora de los servicios, en las que autorizan a su representante para que intervenga en la suscripción de adhesión al presente instrumento o de la parte pertinente de los estatutos en la que consta la facultad para intervenir en la suscripción la adhesión.
2. En el seno del Comité de Gestión, se conocerá y resolverá sobre la petición y por consenso se adoptará la decisión respecto de la adhesión y se dispondrá la preparación de los instrumentos correspondientes, definiendo en acuerdo con los peticionarios, los aportes específicos a realizarse por parte de la o las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que se adhieran.

CLAUSULA DECIMA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES

La infraestructura y equipamiento financiados o ejecutados por el GAD Municipal para la mejora de la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento, serán cedidos o transferidos a cualquier título en favor de los prestadores comunitarios de los servicios, en la parte que les corresponda y a partir de ello éstas, asumirán la responsabilidad del cuidado y conservación de dicha infraestructura y de ser el caso, la contratación de los seguros pertinentes.

La infraestructura, equipamiento y bienes muebles e inmuebles que dispongan los prestadores comu-

nitarios para garantizar el acceso y suministro al agua y/o saneamiento, las cuotas de asociación, los aportes sociales y los ingresos obtenidos por la prestación del servicio, son bienes de propiedad colectiva de cada organización comunitaria prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento y son un componente esencial para garantizar el derecho a la autogestión comunitaria del agua en cuanto a la accesibilidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

1. En un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, cada una de las Organizaciones Comunitarias Prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento que intervienen en este proceso asociativo, deberán, alcanzar el reconocimiento jurídico de cada organización, así como el registro de las correspondientes directivas.
2. En un plazo no mayor de seis (6) meses, contados desde la fecha de reconocimiento jurídico de cada organización comunitaria, en las respectivas Asambleas, se procederá, según corresponda, a revisar, actualizar y de ser el caso, reformar los estatutos y aprobar y expedir la reglamentación interna, de manera que se pueda adecuar a los contenidos del presente Convenio.
3. El presente instrumento entrará en rigor y vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las causas para dar por terminado el presente instrumento serán:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- c) Por incumplimiento del Convenio, total o parcial por las partes. La declaratoria de incumplimiento deberá ser realizada por una persona natural o jurídica distinta e independiente de los intervinientes. El procedimiento acordado deberá estar detallado en el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión. Seguimiento de la Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN:

Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar cláusulas y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses, suscribiéndose para el efecto documentos accesorios que pasarán a formar parte integrante y sustancial del presente Convenio, siempre que tales modificaciones no desnaturalicen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES:

Para los distintos efectos derivados de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en las siguientes direcciones:

GADM: XXXXXXXX

Las Organizaciones Comunitarias Prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes acuerdan que, de ser necesario se emitan reglamentaciones internas, de operación, técnicas, instrumentos que serán suscritos por las partes y se entenderán incorporados al presente convenio.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, formulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Xxxxxxx a los XX días del mes de XXXX del año 202_.

.....
ALCALDE/SA DEL CANTÓN

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE	NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA

Santo Domingo



Portoviejo

